Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de abril de 2015. No. 31

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2015), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua. Pág.1719

-0-

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2015), que celebran la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y el Estado de Chihuahua. Pág.1724

-0-

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del "Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial" (SPA 2015), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua. Pág.1734

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
CONVOCATORIA Licitación Pública SH/018/2015 BIS, relativa al suministro y en su caso instalación, de sustancias químicas, materiales y equipos para Laboratorios del Centro de Control de Confianza, solicitados por la Fiscalía General del Estado. Pág.1740

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
EDICTO de Notificación de Revertimiento de un lote ubicado dentro del Municipio de Chihuahua. Pág.1741

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO
AVISO a todos los contratistas, que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado, se les informa los plazos para revalidación de su registro. Pág.1742

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO
SEGUNDA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial Benito Juárez, con residencia en Cd. Cuauhtémoc, Chih. Pág.1743

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
CONVOCATORIA Pública Número JMASD-2015-008-ADQ-RP-P, relativa a la adquisición de materiales de ferretería, tubería y piezas especiales de fierro fundido. Pág.1744

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 1745 a la Pág. 1783

-0-

FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE ABRIL DE 2015

FE DE ERRATAS AL PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO No. 861/2015 II P.O., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 22 EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PERMUTE A FAVOR DE PARTICULARES, EL INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LA RESERVA DENOMINADA "BOQUILLA DE VILLA", CON UNA SUPERFICIE DE 7,982.10 METROS CUADRADOS.

DECRETO 861/2015 II P.O.

Dice:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, permute a favor de los sucesores de María Martha **Olivas** Terrazas, Toribio Porras Villegas y Laura Elena Porras Olivares, el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "Boquilla de Villa", con una superficie de 7,982.10 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número **645**, a folios **244**, del libro **404** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; y que se describe de la siguiente manera:

...

Debe decir:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, permute a favor de los sucesores de María Martha **Olivares** Terrazas, Toribio Porras Villegas y Laura Elena Porras Olivares, el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "Boquilla de Villa", con una superficie de 7,982.10 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número **645**, a folios **244**, del libro **404** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; y que se describe de la siguiente manera:

...

EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO GARCÍA ROMERO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a partir del 04 de octubre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 31, fracción II y 93, fracciones XII, XIII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Aldama No. 901, primer piso zona Centro, C.P. 31009, Chihuahua, Chihuahua.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del **"**FASP**"** designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Niños Héroes No. 1103-B Edificio Américas, segundo piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, complementados con la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional y Locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero

de 2015, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de $280,910,983.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 33.33 (treinta y tres punto treinta y tres) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $93,636,994.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $374,547,977.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión con los objetivos, metas y alcances de los programas, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:

1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.

V. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.

VI. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.

VII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

VIII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

IX. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.

X. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del **"**FASP**".**

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las acciones pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor,

debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

POR "EL SECRETARIADO"

C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

C. ARMANDO GARCÍA ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y EL LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**; ASÍ COMO EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS Y EL CAP. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL, PRESIDENTES MUNICIPALES DE CHIHUAHUA, CIUDAD JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL Y GUADALUPE Y CALVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LOS MUNICIPIOS"**, CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9o., apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que se destinan $2,683'230,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas Entidades Federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9o., establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2015, convenios específicos con las Entidades Federativas que deseen adherirse a estos subsidios. Conteste con lo anterior, la disposición sexta de los Lineamientos señala

que los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar el 31 de enero de 2015.

VII. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "Acuerdo", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 El Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V, y 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 La Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara **"LA ENTIDAD"**, a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 31, fracción II y 93, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado Chihuahua, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 04 de octubre del año 2010 al 03 de octubre del año 2016.

II.4 El C. Raymundo Romero Maldonado, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 06 de enero de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los 24 fracción I y 25, fracciones III y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ya que le corresponde conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad y los Agentes Consulares.

II.5 El Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 9 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 24 fracción II y 26, fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ya que le corresponde intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

II.6 Que el C. Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2013, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y mediante Decreto 6/2013 I.P.O. expedido el día 09 de octubre de 2013 por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, aprobando dicho nombramiento, y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este convenio, con fundamento en los artículos 24 fracción XIV y 35, Apartado A, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado , toda vez que le corresponde desarrollar las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo, y proponer la política criminal en el ámbito estatal , que comprende las normas, protocolos, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de los delitos e infracciones, así como también fomentar a nivel estatal la participación ciudadana, en la formulación y desarrollo de programas de prevención , así como también celebrar convenios de colaboración , en el ámbito de su competencia con autoricades federales, estatales y municipales.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama, número 901, Primer Piso, Zona Centro, C.P. 31009, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9o., apartado B del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a la **"LA ENTIDAD"**, por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las Entidades Federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **"LA ENTIDAD"** según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", **"LA ENTIDAD"** podrá recibir hasta la cantidad de $156,333,586.70 (Ciento cincuenta y seis millones trecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de **"LA SECRETARÍA", a través de su unidad administrativa competente**, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 3.5 % (tres punto cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a **"LA ENTIDAD"**.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia **mediante su participación y desarrollo de competencias.**	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015 por parte de **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, **"LA ENTIDAD"** instalará a más tardar el 15 de enero de 2015, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión Estatal es responsabilidad de la Entidad Federativa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de **"LA SECRETARÍA"** en **"LA ENTIDAD"**, quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por **"LA ENTIDAD"**, quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y **"LA ENTIDAD"** deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la "Comisión Estatal" previo a la suscripción del presente instrumento.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos

rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar el 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Su Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a **"LA ENTIDAD"**, será transferida a partir del 15 de febrero de 2015, y asciende a la cantidad de $109,433,510.69 (Ciento nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos diez pesos 69/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá solicitar expresamente a **"LA SECRETARÍA"** su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que **"LA ENTIDAD"** acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que **"LA ENTIDAD"** remita a **"LA SECRETARÍA"** los estados de cuenta a que refiere la fracción II. del lineamiento Décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que **"LA ENTIDAD"**, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a **"LA ENTIDAD"**, a partir del 15 de julio de 2015, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de $46,900,076.01 (Cuarenta y seis millones novecientos mil setenta y seis pesos 01/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de **"LA ENTIDAD"**, además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7o. y 9o. del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir **"LA SECRETARÍA"**, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las Entidades Federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su unidad administrativa competente a partir de la información proporcionada por las Entidades Federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. **"LA ENTIDAD"** se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar el 20 de enero de 2016, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo".

II. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. **"LA SECRETARÍA"** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto del "Acuerdo".

II. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** determine el incumplimiento de **"LA ENTIDAD"**, la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que **"LA ENTIDAD"** renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9o., apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

IV. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **"LA ENTIDAD"** entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

II. El monto;

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, **"LA ENTIDAD"** deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, **"LA ENTIDAD"** se compromete, cuando así lo solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LA SECRETARÍA"** ni a **"LA ENTIDAD"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. **"LAS PARTES"** se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de **"LAS PARTES"** que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN	LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana; y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/2417/2014.

MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO

DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. JAIME RAMÓN HERREA CORRAL

SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

TESTIGO

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

TESTIGO

C. LIC. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

TESTIGO

ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA

TESTIGO

CAP. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana; y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/2417/2014.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MARIO TREVIZO SALAZAR, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO GARCÍA ROMERO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus

instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a partir del 04 de octubre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 93, fracciones XII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en calle Aldama No. 901, primer piso, zona Centro, Código Postal 31009, Chihuahua, Chihuahua.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Niños Héroes No. 1103-B, Edificio Américas, segundo piso, colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de **$102’598,162.00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;

B. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;

C. Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;

D. Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
b) Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de **$41'039,264.80 (CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.),** previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de **$41'039,264.80 (CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de **$20'519,632.40 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).**

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSIDIO", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable."

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados "LOS PARTICIPANTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO", y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ	**C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

C. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

C. ARMANDO GARCÍA ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL" 2015, CELEBRADO CON EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SECRETARÌA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/018/2015 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **SH/018/2015 BIS**, RELATIVA AL **SUMINISTRO, Y EN SU CASO INSTALACIÓN, DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA**, SOLICITADOS POR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	MATERIAL Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO
DOS	SISTEMA PURIFICADOR DE AGUA
TRES	ESTÁNDARES PRIMARIOS Y DEUTERADOS DE CROMATOGRAFÍA

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **18 AL 21 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE **9:00 A 15:00 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**22 DE ABRIL** DE 2015 A LAS **09:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **28 DE ABRIL** DE 2015 A LAS **09:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1 - LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 - EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
- PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014
- PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2015.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4 - LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1 - EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR Y EN SU CASO INSTALAR LOS BIENES LICITADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 40%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES LA ENTREGA, Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH.. A 18 DE ABRIL DE 2015

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad ***Chihuahua, Chih., a siete días del mes de Abril de 2015****, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones* ***I y II,*** *y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle (s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuenta con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedara firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Articulo 31, Fracción I, inciso n, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Titulo Cuarto Capítulo III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.*

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	MZ	L
1	E01/15	A QUIEN CORRESPONDA	TIERRA Y LIBERTAD	11	19A

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL:	PERSONAS MORALES DEL:
04 AL 29 DE MAYO DE 2015	01 AL 30 DE JUNIO DE 2015

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- **Carta solicitud del trámite de revalidación**
- **Padrón de registro original anterior (cartoncillo expedido por el comité)**
- **Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de $1,474.00**
- **Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.**

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.
Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.
Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 320, Fracc. Córdova – Américas.
Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)
Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial Benito Juárez con residencia en Cuauhtémoc, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. José Manuel Aburto Ramos.

Chihuahua, Chih, 18 de Abril del año 2015

ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO: JMASD-2015-008-ADQ-RP-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas fisicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, que derive de la presente licitación, para la Adquisición y Suministro de materiales de ferreteria, tuberia y piezas especiales de fierro fundido para uso de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, mismo que se pagará con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias; conforme al Oficio de autorización No. PRES-046/2015, emitido por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN No. JMASD-2015-008-ADQ-RP-P PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA, TUBERIA Y PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO FUNDIDO PARA USO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.				
Costo de las bases ($) i.v.a. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	22 de Abril de 2015 a las 10:00am	04 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas	Entre el 11 de Mayo de año 2015 al 31 de Diciembre del 2015, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD
1	MATERIALES DE FERRETERIA	LOTE
2	TUBERIA DE PVC	LOTE
3	FIERRO FUNDIDO	LOTE

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Compras de la convocante, en calle Central Pte. No.2, Col. Centro de la ciudad de Delicias, Chih., C.P. 33000 de 9:00 a 15:00 horas en dias hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco dias antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Central Pte. No.2, Col. Centro de la ciudad de Delicias, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio o entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y a lo que se indica en la presente convocatoria y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 15 días posteriores a la prestación del servicio o entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
2. Existencia legal:
   a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza juridica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
   b) Persona fisica. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en él articulo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua.

VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en Calle Emiliano Zapata y Avenida 2da. Ote. S/N , Colonia Benito Juárez de la ciudad de Delicias, Chih., C.P. 33000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias en el domicilio que se indica en la fracción VI anterior.

Él Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea él mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por él Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, de acuerdo a la legislación de la materia.

Delicias, Chih., 18 de Abril del año 2015

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA

SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION
AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 239/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ALFREDO CANO VELO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD CAMARGO, CHIH., A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por presentado ALFREDO CANO VELO, recibido el diez de marzo del año en curso, a las diez horas con veinticinco minutos, se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un bien inmueble rústico pastal el cual se encuentra ubicado por la Carretera Vía Libre Camargo a Jiménez perteneciente a éste Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie total de 52-64-00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- **DEL PUNTO 1 AL 2**:- mide 978.00 metros y colinda con Carretera Camargo - Jiménez; **DEL PUNTO 2 AL 3:** mide 774.00 metros y colinda con JESUS MUÑOZ CHAVIRA; **DEL PUNTO 3 AL 4**:- mide 862.00 metros y colinda con RAFAEL FIERRO OLOÑO; **DEL PUNTO 4 AL 1:** mide 385.00 metros y colinda con JOSE ALVIDREZ GARCIA. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal; así como en los Tableros de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de éste lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Calle Centenario número 812-A de la Colonia Centro de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos así como en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los C. C. Licenciados JESUS ALONSO y/o ADOLFO y/o MARIA DEL SOL de apellidos NÚÑEZ LIMAS profesionistas con números de cédulas profesionales 4871012, 2745263 y 5420860 las cuales obran debidamente registradas ante éste H. Tribunal.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **URIEL CHAVEZ LOPEZ**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista el Licenciado **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CAMARGO, CHIH., A 19 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

ALFREDO CANO VELO 1190-27-29-31

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Chihuahua. Chih., a 9 de Abril de 2015.

Licenciada **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE,** Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 26 veintiséis de Marzo del 2015 dos mil quince, mediante Escritura Pública número **18067 dieciocho mil sesenta y siete**, del volumen **1081 mil ochenta y uno,** asentada ante la fe de la suscrita, comparecieron las señoras **GEORGINA NAVARRO MANJARREZ y MARTHA GUADALUPE NAVARRO MANJARREZ** en lo personal y como apoderada de Licenciado **ENRIQUE NAVARRO MANJARREZ,** Doctor **ANTONIO NAVARRO MANJARREZ,** y Licenciado **HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ** a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARTA MANJARREZ PIMENTEL**. En dicha comparecencia los interesados manifestaron que: **I.-**Que la señora **MARTA MANJARREZ PIMENTEL,** falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 dieciséis de septiembre del 2014 dos mil catorce. **II.-** Que la señora **MARTA MANJARREZ PIMENTEL,** otorgó su **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** mediante Escritura Pública número 5025 cinco mil veinticinco, del Volumen 159 ciento cincuenta y nueve, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve a las 18:00 dieciocho horas pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para acreditar sus manifestaciones, los comparecientes me exhibieron la copia certificada por la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad del **Acta de Defunción**, así como el **Testamento Público Abierto**, otorgado por la de cujus. Finalmente, una vez dándose a conocer el contenido del Testamento, en los términos de Ley, las señoras **GEORGINA NAVARRO MANJARREZ y MARTHA GUADALUPE NAVARRO MANJARREZ** en lo personal y como apoderada de Licenciado **ENRIQUE NAVARRO MANJARREZ,** Doctor **ANTONIO NAVARRO MANJARREZ,** y Licenciado **HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ,** aceptaron la herencia; y el señor Licenciado **HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ** aceptó su cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE,
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

MARTA MANJARREZ PIMENTEL 1339-29-31

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Chihuahua. Chih., a 9 de Abril de 2015.

Licenciada **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE,** Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 26 veintiséis de Marzo del 2015 dos mil quince, mediante Escritura Pública número **18066 dieciocho mil sesenta y seis,** del volumen **1081 mil ochenta y uno,** asentada ante la fe de la suscrita, comparecieron los señores Contador Público **JORGE FRANCISCO NAVARRO ROSALES** y **LUIS MANUEL NAVARRO ROSALES**, las señoras **GEORGINA NAVARRO MANJARREZ, MARTHA GUADALUPE NAVARRO MANJARREZ** por si y como apoderada del Licenciado **ENRIQUE NAVARRO MANJARREZ,** Doctor **ANTONIO NAVARRO MANJARREZ,** Licenciado **HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ** y Contador Público **IGNACIO LÓPEZ AUSTIN,** a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE NAVARRO AYALA**. En dicha comparecencia los interesados manifestaron: **I.-**Que el señor **JORGE NAVARRO AYALA,** falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 dieciséis de Enero del 2015 dos mil quince. **II.-** Que el señor **JORGE NAVARRO AYALA,** otorgó su **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** mediante Escritura Pública número 4362 cuatro mil trescientos sesenta y dos, del Volumen 114 ciento catorce, de fecha 2 dos de junio del año 2006 dos mil seis, a las 12:10 doce horas diez minutos, pasada ante la fe del Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para acreditar sus manifestaciones, los comparecientes me exhibieron la copia certificada por la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad del **Acta de Defunción**, así como el **Testamento Público Abierto**, otorgado por el de cujus. Finalmente, una vez dándose a conocer el contenido del Testamento, en los términos de Ley, los señores Contador Público **JORGE FRANCISCO NAVARRO ROSALES** y **LUIS MANUEL NAVARRO ROSALES**, las señoras **GEORGINA NAVARRO MANJARREZ, MARTHA GUADALUPE NAVARRO MANJARREZ** por si y como apoderada del Licenciado **ENRIQUE NAVARRO MANJARREZ,** Doctor **ANTONIO NAVARRO MANJARREZ,** Licenciado **HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ,** y el señor Contador Público **IGNACIO LÓPEZ AUSTIN** aceptó su cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE,
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

JORGE NAVARRO AYALA 1338-29-31

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARCELINO MARTINEZ RODRIGUEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"EL CARACOL"** TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **39,873.200** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 26°34'01.25' W	110.960 MTS.	FUNDO LEGAL
2 - 3	S 21°29'37.46' W	377.450 MTS.	FUNDO LEGAL
3 - 4	S 01°53'02.58' E	44.000 MTS.	FUNDO LEGAL
4 - 5	S 41°06'43.53' E	73.300 MTS.	FUNDO LEGAL
5 – 1	N 41°29'37.46' E	377.430 MTS.	PROPIEDAD EJIDAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 9:26 A.M. DEL DIA 24

DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

MARCELINO MARTINEZ RODRIGUEZ 1232-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **30615 TREINTA MIL SEICIENTOS QUINCE,** del volumen XVIII dieciocho romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISIDRO GUTIERREZ JAVALERA,** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce. La radicación se hizo a solicitud de los señores; **ALMA HORTENCIA SOLIS CASTILLO, PEDRO GUTIERREZ SOLIS y ABRIL EUNICE GUTIERREZ SOLIS,** por sus propios derechos, como esposa e hijos del autor de la sucesión.----------

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. ----------

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.----------

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
CHIHUAHUA, CHIH.

ISIDRO GUTIERREZ JAVALERA 1260-29-31

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"TINAJAS"** TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 85°08'41.00' W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	N 07°33'56.00' E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 85°08'41.00' E	10,000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	S 07°33'56.00' W	20.000 MTS.	CALLEJON PUBLICO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:10 P.M. DEL DIA 19

DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ 1228-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **30625 TREINTA MIL SEICIENTOS VEINTICINCO,** del volumen XVIII dieciocho romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 31 treinta y uno días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL ONTIVEROS GARRACIA,** quien falleció en la ciudad de Aldama, Chihuahua a los 24 veinticuatro días del mes de enero de 2015 dos mil quince. La radicación se hizo a solicitud de los señores; **GUADALUPE GAMEROS GONZÁLEZ, JESUS RAUL ONTIVEROS GAMEROS, CARMEN GABRIELA ONTIVEROS GAMEROS, CLAUDIA PATRICIA ONTIVEROS GAMEROS y PERLA GUADALUPE ONTIVEROS GAMEROS,** por sus propios derechos, como esposa e hijos del autor de la sucesión, respectivamente.----------

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. ----------

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.----------

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

RAUL ONTIVEROS GARRACIA 1261-29-31

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores **RAFAEL BORJAS y GUADALUPE BORJAS HERNANDEZ.** se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA,** Notario Público Número Seis para este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **6,393 seis mil trescientos noventa y tres**, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha tres de marzo del año dos mil quince, a solicitud de los señores **JOSEFINA HERNANDEZ NAVARRETE, OMILVA, SALOMÓN y EVANGELINA de apellidos BORJAS HERNANDEZ,** se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **RAFAEL BORJAS y GUADALUPE BORJAS HERNANDEZ,** exhibiendo las actas de defunción de fechas siete de enero del dos mil seis en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y diecinueve de noviembre del dos mil catorce en Naica, Municipio de Saucillo, Chihuahua, respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de marzo del dos mil quince.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

RAFAEL BORJAS 1219-29-31

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 19 DE MARZO DEL 2015.

LA SUSCRITA **LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que compareció ante mí la señora, **DELIA SOTO NUÑEZ** acompañada de sus hijos los señores **ROCÍO MIYARAY y MIGUEL ENRIQUE** de apellidos **ANDAZOLA SOTO,** quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL ANDAZOLA MORALES,** quien falleció en esta Ciudad, el día once de junio del año dos mil ocho, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.----------

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.----------

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

MIGUEL ANGEL ANDAZOLA MORALES 1256-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1083/14, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR CARMEN SALCIDO CARRILLO EN CONTRA DE CARLOS SALCIDO AGUIRRE**, existe un auto que a la letra dice.----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA. A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

- - - Agréguese el escrito presentado por el **LICENCIADO GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRÍA** recibido a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día diecinueve de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y dado que de la instrumental de actuaciones quedó acreditado el desconocimiento del domicilio del señor **CARLOS SALCIDO AGUIRRE**, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas **DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal, haciéndole saber al citado demandado que **CARMEN SALCIDO CARRILLO,** le reclama las prestaciones que indica y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, este juzgado le concede el término de **NUEVE DÍAS MÁS TRES POR RAZÓN DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO** para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este tribunal; y que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; asimismo, que las excepciones dilatorias que tuviere, serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

---Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, asistida de la LICENCIADA NORMA ALICIA ARELLANES PONCE, Segunda Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de ésta y con fundamento en el artículo 267, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA.- LIC. NORMA ALICIA ARELLANES PONCE.- SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY.- RÚBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 24 DE MARZO DEL 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA NORMA ALICIA ARELLANES PONCE.

CARLOS SALCIDO AGUIRRE 1258-29-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **50/13**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por los **CC. LICS. NAHUM NAJERA CASTRO Y ANGEL OLIVAS RICO**, **en contra de la C. BERTHA LOZANO SOLIS,** se dicto un acuerdo que dice:

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** ----------

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el **C. Licenciado NAHUN NAJERA CASTRO**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero **278** folio **14** del Libro **1998** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$290,457.50 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero **2364** folio **160** del Libro **2104** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$ 183.074.55(CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero **334** folio **21** del Libro **2134** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$222,715.40 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero **324** folio **19** del Libro **2124** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$ 258,127.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero **110** folio **122** del Libro **2367** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$ 666,737.70 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero **3287** folio **189** del Libro **1787** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$ 2'959,102.05 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero **117** folio **123** del Libro **2590** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- - - - - - - -Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"**Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 2, Manzana 84, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Porfirio Díaz y Felipe Ángeles, Ejido Zaragoza, Zona 2, de esta Ciudad, con superficie de 458.43M2., y que obra inscrito bajo el numero 278 folio 14 del Libro 1998, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"**

POSTURA LEGAL: $193,638.34 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 6, Manzana 92, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Porfirio Díaz y J. Escobar, Ejido Zaragoza, Zona 2, de esta Ciudad, con superficie de 504.78M2., y que obra inscrito bajo el numero 2364 folio 160 del Libro 2104, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $122,049.70 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 2, Manzana 23, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Ramón Rayón y Armando B. Chávez (antes Calle Chihuahua), Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 463.98M2., y que obra inscrito bajo el numero 334 folio 21 del Libro 2134, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $148,476.94 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 3, Manzana 23, Zona 2, Calle Armando B. Chávez (antes Calle Chihuahua), Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 471.68M2., y que obra inscrito bajo el numero 324 folio 19 del Libro 2124, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $ 172,084.67 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada Avenida Rio Bravo No. 1778, Lote 29, Manzana 17, del Fraccionamiento Ciudad Rio Bravo de esta Ciudad, con superficie de 252.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 110 folio 122 del Libro 2367, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $ 444,491.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)

"Terreno urbano y Local Comercial privado, ubicado en en el Lote 1, Manzana 72, Zona 1, esquina Suroeste conformada por las Calles Ramón Rayón e Hidalgo, Ejido Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 464.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 3287 folio 189 del Libro 2187, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL $1'972,734.70 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)

"Terreno urbano privado individual, ubicado en esquina Noroeste conformada por las Calles Ramón Rayón y Cristobal Colon , Zaragoza de esta Ciudad, con superficie de 600.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 117 folio 123 del Libro 2590, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $ 384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., de Marzo del año 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

BERTHA LOZANO SOLIS 1259-29-31

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL

SEÑOR DOMINGO NIETO NUÑEZ

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso **hago del conocimiento de los interesados,** que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del señor **DOMINGO NIETO NUÑEZ,** de la que se tomó razón bajo el número **1,648** mil seiscientos cuarenta y ocho, Volumen Dos de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día dieciocho de Marzo del dos mil quince. El inicio de tramite se hizo a solicitud de la señora **GUADALUPE TREJO GALLEGOS** por sus propios derechos y como apoderada de sus hijos los señores **VERONICA, PATRICIA, MARISELA, JAIME, ARMIDA, HUMBERTO** y **ELEAZAR** todos de apellidos **NIETO TREJO** así como **JESUS ADOLFO NIETO** con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes del señor **DOMINGO NIETO NUÑEZ** quien falleció el día cinco de Marzo del dos mil once, en Ciudad Juárez, Chihuahua. En el Acta respectiva **se acreditó el parentesco** y **grado** de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y acta de matrimonio bajo protesta de decir verdad, **manifestó la apoderada que sus representados son hijos y que ellos son la totalidad de los descendientes** en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, **tenga algún crédito** o **cualquier interés jurídico** a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a diecinueve de Marzo del dos mil quince.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

DOMINGO NIETO NUÑEZ 1262-29-31

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES DEL REFUGIO ANCHONDO KOMABA**, se les hace saber:

Licenciada **ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ,** aspirante al ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho de este Distrito Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular, Licenciado **FELIPE COLOMO CASTRO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actaś número 18,059 y 18,065 del Volumen Dieciséis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas 13 y 27 de marzo de dos mil quince respectivamente, a solicitud de los señores **MONICA GABRIELA** y **SANDRA SOFIA** de apellidos **VENZOR ANCHONDO, ERIKA PAOLA** y **MARTÍN EDUARDO** de apellidos **PÉREZ ANCHONDO** y **ALEJANDRA ANDREA ZORRILLA ANCHONDO**, todos por sus propios derechos y la última además como Mandataria General del señor **MANUEL ZORRILLA BRIONES**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES DEL REFUGIO ANCHONDO KOMABA,** quien falleció el 5 de febrero de 2003, teniendo su último domicilio en ésta Ciudad de Chihuahua, exhibiéndome un acta de defunción, dos de matrimonio, dos de divorcio y cinco de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de dicha sucesión. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo de 2015

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

DOLORES DEL REFUGIO ANCHONDO KOMABA 1257-29-31

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora **MARIA DE JESÚS IBARRA ARAIZA**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **6,398 seis mil trescientos noventa y ocho** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, a solicitud del señor **ENRIQUE GONZALEZ IBARRA**, por sus propios derechos y en su Carácter de Mandatario de sus hermanos los señores **EBER, ELEAZAR** y **EVA** todos de apellidos **GONZALEZ IBARRA**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS IBARRA ARAIZA**, exhibiendo el acta de defunción de fecha veintiséis de enero del dos mil quince, falleció en esta ciudad de Delicias, Chihuahua. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a treinta y un días de marzo del dos mil quince.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

MARIA DE JESUS IBARRA ARAIZA 1281-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GABRIEL MARTÍNEZ SILVA:

En el juicio ordinario civil integrado al expediente 515/14 promovido por la Licenciada Liliana Núñez González, apoderada de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Gabriel Martínez Silva, obra un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero de dos mil quince.--------- Por recibido el día veintiseis de enero del año en curso el escrito presentado por la Licenciada Liliana Núñez González con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, **siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.---------- N O T I F Í Q U E S E: ---------- Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe.---------- Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela.- Licenciado Arturo Gómez Alvarado..- secretario rubricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

GABRIEL MARTINEZ SILVA 1275-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. **JULIO CÉSAR FLORES BALDERAS y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.**

P R E S E N T E.-

En el expediente número **743/14,** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por la licenciada **LILIANA NUÑEZ GONZALEZ,** apoderada de **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a **JULIO CÉSAR FLORES BALDERAS y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** existen dos autos que a la letra se transcriben: ----------

AUTO QUE LO ORDENA. – "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito de LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, recibido en este Juzgado el día quince de diciembre del presente año, a las doce horas con diez minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, notifíquese a los CC. JULIO CÉSAR FLORES BALDERAS y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; haciéndoles saber de la cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos celebrado por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIAIBLE con CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, 215, 216, 222 y 224 del Código Procesal Civil. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. ---------

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------
- - - Por presentada la **LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día tres de julio del año en curso y turnados a la Secretaría de éste Tribunal el día cuatro del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - Se le tiene a la promovente compareciendo en su carácter de **APODERADA PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de **"PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado **PEDRO B. BARRERA CRISTIANI**, Notario Público Número Ochenta y dos en ejercicio para el Distrito Federal; respecto de la Escritura Pública Número 25038 otorgada ante la fe del mismo fedatario, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil once. Persona moral quien a su vez comparece en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Administradora de la moral denominada **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado **PEDRO B. BARRERA CRISTIANI**, Notario Público Número Ochenta y dos en ejercicio para el Distrito Federal; respecto de la Escritura Pública número 43520 del Libro 769 otorgada ante la fe del Licenciado **MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS**, Notario Público Número Ciento Veinte en ejercicio para el Distrito Federal en fecha catorce de noviembre del año dos mil doce. Documentales Públicas que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a efecto de notificar judicialmente a los **CC. JULIO CESAR FLORES BALDERAS y BLANCA SELENE HERNANDEZ GUTIERREZ** con domicilio ubicado en **CALLE FANNY CANO NUMERO 9413 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES EN ESTA CIUDAD,** los Contratos de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que enuncia en su escrito de cuenta, así como **INTERPELARLOS JUDICIALMENTE** respecto del pago de la cantidad de **$317,230.54 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de saldo vencido por mensualidades no cubiertas.- - - - - - - - - - - - - - - Para tal efecto, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para por conducto de uno de sus integrantes se sirva llevar a cabo la **NOTIFICACIÓN e INTERPELACIÓN JUDICIAL** ordenada a **los CC. JULIO CESAR FLORES BALDERAS y BLANCA SELENE HERNANDEZ GUTIERREZ,** en el domicilio ubicado en **CALLE FANNY CANO NUMERO 9413 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES EN ESTA CIUDAD**.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en **CALLE CAMINO VIEJO A SAN JOSE NUMERO 6971 INTERIOR 1 DE LA COLONIA PARTIDO IGLESIAS EN ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los Licenciados Nancy Janeth Acosta Barajas, Ericka Janeth Castañeda Moreno y Tannya Itzel Olivas Dávila.- - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo acordó y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario interino Proyectista Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.- - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE ENERO DE 2015.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JULIO CESAR FLORES BALDERAS 1270-29-31-33
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 448/2010, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ EN CONTRA DE ARACELY RIVERA VILLAREAL**, existe un auto que a la letra dice. ----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------
- - - Agréguese a sus autos, el escrito presentado a las trece horas con tres minutos, del día dos de Septiembre del año en curso, por el **LICENCIADO GERARDO ROBERTO LUJAN ACOSTA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, respecto a lo que solicita y dado que de la instrumental de actuaciones se advierte que al momento de abrir el periodo probatorio en el presente asunto, no se ordenó publicar por edictos el mismo, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; en consecuencia y a fin de no causar perjuicio alguno, se ordena regularizar el presente procedimiento y por lo tanto dejar sin efecto el auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, así como las subsecuentes actuaciones y las fechas señaladas para las probanzas admitidas. Asimismo, se procede abrir el juicio a prueba por el término de treinta días hábiles para las partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de **EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN LOCAL**, además de fijarse un tanto de ellos en el **TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**; en el entendido que el periodo probatorio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente y donde se admitirá las probanzas ofrecidas. Finalmente, notifíquese por cédula al **LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ Y ARACELY RIVERA VILLAREAL.** Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. ----------
LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA.- LIC. YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.

ARACELY RIVERA VILLAREAL 1268-29-31
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CATARINO HOLGUIN SAENZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 278/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZHAIDY ANGELICA HERNANDEZ OLIVAS, en contra de CATARINO HOLGUIN SAENZ, existe un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el **C. LICENCIADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CATARINO HOLGUIN SAENZ la radicación del expediente 278/14, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. ZHAIDY ANGELICA HERNANDEZ OLIVAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: La suscrita reclamo se declare que he adquirido por prescripción adquisitiva, el derecho de propiedad respecto de un lote marcado con el numero 1, manzana 201 Zona 4 del Poblado de Robinson en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de terreno de 1,492.74 m2, el cual anteriormente era identificado con el numero de Lote 183 Manzana 26 con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 noroeste 49.93 m con calle 51. Del punto 2 al 3 sureste 29.58m con lote 2. Del punto 3 al 4 suroeste 50.22m con lote 8. Del punto 4 al 1 noroeste 30.05 m con calle Sierra el Morrión (se anexa plano). Como consecuencia de lo anterior solicito se ordene en ejecución de sentencia la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la resolución definitivita que recaiga en el presente juicio y se ordene la cancelación parcial de la inscripción del inmueble que se pretende prescribir y que es la número 123 a folios 124, libro 4100 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Chihuahua. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E:Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CATARINO HOLGUIN SAENZ 1277-29-31-33
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
MARCO ANTONIO RINCON IBARROLA

En el expediente número 1973/2013, relativo al juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la C. DIANA LORENA URANGA LOERA en contra del C. MARCO ANTONIO RINCON IBARROLA en fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------
Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido en este Juzgado el día doce de marzo del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado MARCO ANTONIO RINCON IBARROLA, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto qué deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana DIANA LORENA URANGA LOERA le está demandando en la vía de Controversia del Orden Familiar la perdida de la patria potestad que el mismo ejerce sobre su hija menor de edad y el pago de gastos y costas, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES DÍAS**, aumentado en **CINCO** más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2015
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.

MARCO ANTONIO RINCON IBARROLA 1280-29-31-33
-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1559/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO, MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RAÚL MANUEL LUGO GRAJEDA, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------
Agréguesé el escrito del licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, presentado el seis de marzo del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Circuito Provincia de Tenerife número 2206 (dos mil doscientos seis) del fraccionamiento Provincia de Santa Clara VIII Etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 450.620 (cuatrocientos cincuenta punto seiscientos veinte) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 62 (sesenta y dos), a folios 62 (sesenta y dos), del libro 4567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete)) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. ----------
Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,462,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $974,666.66 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. ----------
Se señalan las **diez horas del día veinte de abril del año dos mil quince** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
Así mismo, se tiene autorizando para recibir los edictos a JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA y RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ. -
N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MARZO DEL 2015.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RAUL MANUEL LUGO GRAJEDA 1279-29-31
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 604/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado **LORENZO FUENTES MIRAMONTES**, en este Tribunal el día quince de enero de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA,** la radicación del expediente **604/2014,** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA,** el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------
---------- N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 20

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · JUZGADO SEXTO CIVIL · DISTRITO BRAVOS

ANTONIO QUEZADA CHAVEZ 1269-29-31-33
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **381/14**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **MARIO IVAN MARTINEZ NAVARRETE Y HERLINDA SAENZ SANDOVAL DE MARTINEZ**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el **C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle General Delfino Montes No. 713, Lote 45, Manzana 10, del Fraccionamiento Oasis Revolución, Primera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 122.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 940 folio 62 del Libro 2100 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $314.666.67 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Palacios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Tecnológicos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,25 de Marzo del año 2015.
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIO IVAN MARTINEZ 1278-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO TERRONES RAMIREZ Y MARTHA YOLANDA HERNANDEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1064/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO TERRONES RAMIREZ Y MARTHA YOLANDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - - **VISTOS,** para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por las **LICENCIADAS LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ**, en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ALFREDO TERRONES RAMÍREZ y MARTHA YOLANDA HERNÁNDEZ**, según el expediente **1064/2012**, y; ----------

---- --- ---------- **R E S U E L V E** ----------

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA.** ----------

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia. ----------

TERCERO.- Se condena a **ALFREDO TERRONES RAMÍREZ y MARTHA YOLANDA HERNÁNDEZ** al pago equivalente a $126,871.49 (ciento veintiséis mil ochocientos setenta y uno pesos 49/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, calculados al día treinta y uno de mayo de dos mil doce; mas el pago de 224,344.25 (doscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando desde el incumplimiento y hasta la total solución del presente juicio, y los cuales se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia; mas el pago de $19,721.76 (diecinueve mil setecientos veintiuno pesos 76/100 moneda nacional) de intereses ordinarios. ---------- --- **CUARTO.-** Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio, esto último de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -------- **QUINTO.-** Si en los próximos **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause estado la presente resolución, el demandado no hiciera el pago de las prestaciones a que se le condenó, se hará trance y remate en publica almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor. ----------

------ **SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua- ----------

---------- **N O T I F Í Q U E S E** ---------- Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR** Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2015.

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO **177** DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO

ALFREDO TERRONES RAMIREZ 1274-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE MARTINEZ Y MARIA FELIX RENTERIA PALACIOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 511/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ APODERADA DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE MARTINEZ Y MARIA FELIX RENTERIA PALACIOS, existe un auto que a la letra dice: --------------------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --
- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día diecinueve de febrero del año dos mil quince, suscrito por la **LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderada legal de la parte actora PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: Visto el estado que guarda el presente asunto y como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS** para ambas partes, por lo que se ordena notificar a la parte demandada, los C.C. **JOSE MARTINEZ** y **MARIA FELIX RENTERIA PALACIOS**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho termino empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo **499** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, lo anterior de conformidad con el artículo **123** y **499** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -
- **N O T I F I Q U E S E:** -
- - -Así lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**- "(RUBRICAS) -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.

JOSE MARTINEZ 1273-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: BLANCA ISELA GARDEA ORTIZ Y JUAN WONG BAÑUELOS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE BLANCA ISELA GARDEA ORTIZ Y JUAN WONG BAÑUELOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. --
- - - Por presentada la C. LICENCIADA NÚÑEZ GONZÁLEZ, con su escrito recibido el tres de febrero del año en curso, se **ABRE EL JUICIO A PRUEBA** por un término común a las partes de **treinta días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se publique el presente proveído por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de notificársele por medio de cédula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. ------------------------------------
- - - N O T I F I Q U E S E:--
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. --
Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

BLANCA ISELA GARDEA ORTIZ 1276-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS FELIPE MARQUEZ MELENDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1011/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DE JESUS JUAREZ ARCE, en contra de LUIS FELIPE MARQUEZ MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

A sus autos el escrito de la actora MARIA DE JESUS JUAREZ ARCE, recibido el día once de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, **se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes**. Consecuentemente, **notifíquese al demandado el presente proveído por medio de Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

N O T I F I Q U E S E:---

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------------------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,

LICENCIADO JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ.

LUIS FELIPE MARQUEZ MELENDEZ 1272-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 356/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, con fecha trece de agosto del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" **Por recibido un escrito de la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ,** el día doce de agosto del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba pór el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos **que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.** - **NOTIFIQUESE** .- - - - - - - - - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 21 DE AGOSTO DEL 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN 1271-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,360 VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA, EN EL LIBRO 15 QUINCE, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, COMPARECIO EL SEÑOR **REYES CORDOBA IBARRA,** POR CONDUCTO DE SU APODERADO SEÑOR **JORGE ARTURO CORDOBA BAÑUELOS,** QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCOS CORDOBA MACIAS,** HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SEÑOR **MARCOS CORDOBA MACIAS,** FALLECIO EN ESTA CIUDAD, EL DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, QUE EL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU HIJO DE NOMBRE REYES CORDOBA IBARRA, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,382 VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO 15 QUINCE DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA CINCO DE FEBRERO DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SU UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **REYES CORDOBA IBARRA.** TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

LIC. LEONEL PÉREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 2
DISTRITO JIMENEZ
CD. JIMENEZ, CHIH.

LIC. LEONEL PÉREZ HINOJOSA.

MARCOS CORDOBA MACIAS 1267-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Patricia Guadalupe Gómez De Halgravez

En el expediente número **743/14**, relativo al juicio **Ordinario Civil**, promovido por **Luis Raúl Mendoza Chaparro**, en contra de **Patricia Guadalupe Gómez De Halgravez**, existe un auto que a la letra dice: ------------------------------------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
- - -Por presentado **Luis Raúl Mendoza Chaparrro**, con documentos y copias que acompaña recibido en oficialía de turnos el cuatro y en este juzgado el siete de julio de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngaseles demandando en la vía **ordinaria civil**, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de **Patricia Guadalupe Gómez de Halgravez**, con domicilio en calle Jardín de las Rosas número 7622 Fraccionamiento Jardines del Seminario de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **nueve días**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procésales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese los autos a oficina central de ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda; en cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del LIC. JOSÉ DANIEL SAYTO CALZADILLAS, dígasele que una vez que presente por escrito copia certificada de su cédula se le acordará lo conducente. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. ---
-----------------N O T I F I Q U E S E: -----------------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de febrero de dos mil quince. Por recibido el día de hoy, el escrito signado por **Luis Raúl Mendoza Chaparro**, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que no ha sido posible localizar a **Patricia Guadalupe Gómez de Halgravez**, en tal virtud, se ordena llevar a cabo el emplazamiento a juicio por medio de edicto, él que deberá de publicarse **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete** en **siete** días; **se hace saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** Hágase saber a la demandada que cuenta con el término de **nueve días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demandada, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su curso, y las notificaciones y citaciones que correspondan se harán por medio de cédula en el estrado del juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, 124, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
----------------- **N o t i f í q u e s e:** -----------------
Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. --

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo de 2015
Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado

PATRICIA GUADALUPE DE HALGRAVEZ 1266-29-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

TERESA PEREZ AMADOR.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 914/14, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **SANTOS ALFONSO CARZOLI AROS**, en contra de **TERESA PEREZ AMADOR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,** existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **SANTOS ALFONSO CARZOLI AROS,** en este Tribunal el día catorce de enero de dos mil quince, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **TERESA PEREZ AMADOR,** la radicación del expediente **914/2014,** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **TERESA PEREZ AMADOR,** el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-------

----------N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

TERESA PEREZ AMADOR 1265-29-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Bertha Rico García

En el expediente número **186/14**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. YESENIA ANAYA RETANA APODERADA DE, CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, en contra de **BERTHA RICO GARCIA**, existe un auto que a la letra dice: ---

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de marzo de dos mil quince. Por recibido el veintitrés de los corrientes, el escrito signado por la **Licenciada Yesenia Anaya Retana,** cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto nueva cuenta el auto de fecha seis de marzo de dos mil quince fojas 93, a efecto de regularizar el procedimiento con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que el juicio en que se actúa se notificó por medio de edictos, se deja sin efecto el auto señalado y se abre el juicio a prueba por un término común de **quince días** de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, se ordena notificar el presente proveído al demandado por medio de edicto, él que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) por **dos veces** consecutivas de **siete** en **siete días**, así como en el tablero de avisos de este tribunal, **haciéndole saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos;** Hecho lo anterior, empieza a contar el término del periodo probatorio a partir del día siguiente al de la última notificación. Notifíquese. Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Arturo Gómez Alvarado, que da fe. Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de Marzo del 2015.
Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

BERTHA RICO GARCIA 1282-29-31

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 28,118 veintiocho mil ciento dieciocho de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2015 dos mil quince, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora **Ma. Teresa Rojo Méndez** y los señores **Jorge, Gamaliel y Jessica** todos de apellidos **Cordova Rojo** con objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Gamaliel Cordova Yañez** quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 9 nueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, en esta ciudad de Chihuahua, lugar en el que tuvo su último domicilio y se encuentran ubicados los bienes que adquirió en vida estando casado con la primera de los comparecientes, por lo que se someten a la competencia del suscrito notario dejando constancia que es el único procedimiento sucesorio que se ventila para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 31 de marzo del 2015
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA NOTARIO PUBLICO No. SEIS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

GAMALIEL CORDOVA YAÑEZ 1288-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PEDRO CARLOS VILLARREAL DE LA GARZA:

En el juicio especial hipotecario, integrado al expediente número 183/14 promovido por la Licenciada Socorro Yesenia Anaya Retana, apoderada de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. en contra de Pedro Carlos Villarreal de la Garza, obra un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitres de marzo de dos mil quince.--- Por recibido el dia de hoy el escrito signado por la Licenciada Yesenia Anaya Retana cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, de conformidad con lo que dispone el artículo 264 d, del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento en virtud de que la apertura del período probatorio debe realizarse por medio de edictos, ya que de esta forma se emplazó a juicio al demandado, razón por la cual se deja sin efecto lo acordado en el auto que antecede, y **siendo el momento procesal, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes**, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el juicio se sigue en rebeldía del demandado, se ordena notificarle este proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), así como en el tablero de avisos de este Tribunal, y se hace saber a la promovente que deberá publicar los edictos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.---------- ---------- N O T I F Í Q U E S E: ---------- Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe.--------Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela.- Licenciado Arturo Gómez Alvarado..- secretario. rubricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo de 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

PEDRO CARLOS VILLARREAL DE LA GARZA 1283-29-31

-0-

SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, **ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 7,657 y 7,664 de fechas dieciséis y diecinueve ambas de febrero del presente año, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA CATALINA SOLIS LOYA**, a solicitud de los señores **JOSÉ ALFREDO ÁVILA SOLIS**, por sus propios derechos y como Apoderado General de la señora **SOCORRO JUANA ÁVILA SOLIS**, así como los señores **SERGIO JAVIER, MARTHA ELVIRA, FELIPE DE JESÚS, MARTÍN, RICARDO, MANUEL RAFAEL, BERTHA CATALINA** y **BLANCA PATRICIA** todos de apellidos **ÁVILA SOLIS**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, una acta de matrimonio, una más de defunción del señor **FELIPE ÁVILA GONZÁLEZ** y diez actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Marzo de 2015.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

BERTHA CATALINA SOLIS LOYA 1286-29-31

-0-

SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, **ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 7,611 siete mil seiscientos once y 7,624 de fechas veintitrés y veintinueve ambas de enero del presente año, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIA HERNÁNDEZ LUJAN,** a solicitud de los señores **JOSÉ LUIS ARANDA CARRILLO, ROSA ISELA, JOSE LUIS, JUAN ALBERTO** y **ARACELI** todos de apellidos **ARANDA HERNANDEZ,** todos por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de la autora de la sucesión, una acta de matrimonio, y cuatro actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Marzo de 2015.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ELVIA HERNANDEZ LUJAN 1287-29-31

-0-

SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, **ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 7,577 y 7,595 de fechas ocho y quince de enero del presente año, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **CECILIO TREJO RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **EDUWIGES MARQUEZ TERRAZAS, ANA CECILIA, XOCHITL, EDUARDO** y **BEATRIZ ADRIANA** estos últimos de apellidos **TREJO MÁRQUEZ**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, una acta de matrimonio y cuatro actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Marzo de 2015.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

CECILIO TREJO RODRIGUEZ 1285-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EULALIA CÁRDENAS TARANGO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 363/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Carlos terrazas carrillo, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. EULALIA CÁRDENAS TARANGO, existe un auto que a la letra dice:- - - - - - - - - - - - - - - - - -
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día veinte de febrero del año dos mil quince, y como lo solicita, por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga.- - - - -
- N O T I F I Q U E S E:- -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2015
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLA

EULALIA CARDENAS TARANGO 1299-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 967/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LOS CC. ADELAIDA QUINTEROS ÚRQUIJO Y LEONARDO MERCADO MERCADO, existe un auto que a la letra dice.----------------------

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Bernardo Villagrán número 1955, Lote 2, de la Manzana "F", del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Tercera Etapa, Fracción A, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 72 a folio 72 del Libro 2867 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 123.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 39°37'36" mide 18.50 metros y colinda con Lote 1; Al 2-3 SW 51°23'52" mide 6.70 metros y colinda con Lote 37; Al 3-4 SE 39°37'36" mide 18.50 metros y colinda con Lote 3; Al 4-1 NE 51°23'52" mide 6.70 metros y colinda con Calle Bernardo Villagrán.- Siendo postura legal la cantidad de $ 200,333.33 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 300,500.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.--
----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.--

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

ADELAIDA QUINTEROS URQUIJO 1298-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 855/2005, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA APODERADO DE, SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO Y ALMA ROSA GONZÁLEZ ROA DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------
Agréguese el escrito del licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, presentado el veinticuatro de marzo del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Rubén Beltrán número 919 (novecientos diecinueve) del Fraccionamiento Residencial Fernando Baeza de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 136 (ciento treinta y seis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 387 (trescientos ochenta y siete), a folio 65 (sesenta y cinco) del libro 352 (trescientos cincuenta y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $202,150.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $134,766.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **diez horas del día cuatro de mayo del año dos mil quince**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo. ----------
Se agrega a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. ----------
Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE MARZO DEL 2015.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

mgm

LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO 1305-29-31

-0-

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número **1992/1995,** relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el **LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS,** en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.,** en contra de los **C.C. RAUL ANTONIO ALCOCER Y SARA FIERRO DE ALCOCER,** existe un auto que a la letra dice.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------
--- A sus autos el escrito recibido el veinte de marzo del año dos mil quince, presentado por el **LIC. JESÚS URBANO ARZÓLA CÁRDENAS,** como lo pide, como lo solicita, se ordena sacar a remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** el bien inmueble embargado, consistente en **FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 7405 DE LA CALLE 63ª Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA 189 COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, CUYOS DATOS SON: INSCRIPCIÓN 42, FOLIO 42, LIBRO 2772 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, tomando en cuenta únicamente el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$919,945.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que es el avalúo actualizado rendido por el perito tercero en discordia, en virtud de que los diversos avalúos rendidos por los peritos de las partes son muy antiguos, y como postura legal, la cantidad de **$613,296.66 (SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. RICARDO REYES SANTANA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.----------SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RAUL ANTONIO ALCOCER

1303-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia Intestamentaria Acumulada a bienes del señor **MOISES ADAME SANDOVAL** y de la señora **GENOVEVA RODRIGUEZ GUZMAN.**

El día veintitrés de marzo del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,112 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a Bienes de **MOISES ADAME SANDOVAL y GENOVEVA RODRIGUEZ GUZMAN**.

La denuncia fue hecha por sus hijos **BEATRIZ OFELIA y LUIS FERNANDO** de apellidos **ADAME RODRIGUEZ.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veintisiete de marzo del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,121 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **MOISES ADAME SANDOVAL** y la señora **GENOVEVA RODRIGUEZ GUZMAN** hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 31 del 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

MOISES ADAME SANDOVAL 1263-29-31

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **AIDA ARACELY GONZALEZ PORTILLO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"TINAJAS"** TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 35°46'01.82' E	23.800 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	N 58°02'09.01' E	10.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	N 35°46'01.82' W	23.800 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	S 57°57'26.63' W	10.500 MTS.	CALLE PASEO DEL CERRO DE LA BUFA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 9:36 P.M. DEL DIA 19

DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

AIDA ARACELY GONZALEZ PORTILLO 1230-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ENRIQUEZ MONTES.**

El día veinticinco de marzo del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,116 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PEDRO ENRIQUEZ MONTES**.

La denuncia fue hecha por su esposa la señora **ERNESTINA ARREDONDO GOMEZ** y su hija **PRAXEDIS ENRIQUEZ ARREDONDO,** por su propio derecho y en representación de sus hermanos **FELICITAS, BERTHA POMPOSA, ALBERTO, PEDRO, MARIA TERESA, ANABEL, CARLOS ARTURO, ROSA ELVA, SUSANA IVONNE y JORGE DANIEL** todos de apellidos **ENRIQUEZ ARREDONDO.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha treinta de marzo del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,127 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **PEDRO ENRIQUEZ MONTES** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 31 del 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

PEDRO ENRIQUEZ MONTES 1264-29-31

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **OMAR CRECENCIO ORPINEDA LUNA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"MIRADOR"** TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **252.31** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 31° 23' E	17.00 MTS.	CALLE CERRO MOHINORA
2 - 3	N 57° 28' W	14.86 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 28° 36' W	18.00 MTS.	CALLE VISTAS DEL MOHINORA
4 - 1	S 61° 24' E	14.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 9:05 A.M. DEL DIA 24

DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

OMAR CRECENCIO ORPINEDA LUNA 1229-29-31

-0-

MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

(En liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En mi carácter de Liquidador de la persona moral denominada **MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día 4 uno de Marzo de 2015 dos mil quince, se aprobó disolver y liquidar a la sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la Empresa:

Balance Final de Liquidación

MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al 03 de Marzo de 2015

Activo		Pasivo	
Circulante			
Bancos y equivalentes	**3,249,113.68**	**Contribuciones por Pagar**	**255,473.83**
Total Activo Circulante	**3,249,113.68**	**Total Pasivo**	**255,473.83**
		SUMA DEL PASIVO	**255,473.83**
		CAPITAL	
		Capital Contribuido	**1,103,000.00**
		Capital Ganado	**1,890,639.85**
		SUMA DEL CAPITAL	**2,993,639.85**
SUMA DEL ACTIVO	**3,249,113.68**	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**	**3,249,113.68**

Este Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Participación de los socios en el Haber Social:

50% Ana Laura Garcia Diaz.

50% Jose Luis Garcia Diaz.

Atentamente

Licenciado VICTOR OSWALDO DERMA SINECIO

Liquidador de la persona moral denominada

MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1507/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JUAN JOSE URIAS SOTELO, en contra de MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN Y JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ, existe un auto que en lo conducente dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** - - - - **EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -
P R I M E R O.- Se ha tramitado la **Vía Especial Hipotecaria.** -
S E G U N D O.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, mientras que el **C. MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN** no logró acreditar los extremos de sus excepciones y defensas, en tanto que la diversa demandada **C. JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ** se constituyó en rebeldía, por lo que en consecuencia:- - - - -
T E R C E R O.- Se condena a los **CC. MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN** y **JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ**, al pago de la cantidad transferida en mutuo, es decir, la suerte principal que asciende al importe de **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; más la cuantía de **$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **intereses ordinarios** generados a razón del **5%** cinco por ciento en los términos estipulados en la **cláusula cuarta** del acuerdo de voluntades; así como al pago de la cantidad que resulte por concepto de **intereses moratorios** generados y que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio, a razón del 100% cien por ciento adicional a la tasa de interés ordinaria que fuera aplicada en la cláusula anteriormente mencionada, conforme a lo pactado en la **cláusula quinta** del pacto convencional en cuestión, contados a partir del día dieciocho de Febrero del año dos mil ocho, fecha en que los demandados se constituyeron en mora definitiva del pago de las obligaciones contraídas en el instrumento notarial base de la acción; asimismo es procedente condenar al pago de **Gastos y Costas** que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo **145** de la Codificación Procesal Civil precitada, en relación con el diverso numeral **2001** del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado.- - - - - - - - -
C U A R T O.- Conforme a lo previsto por el numeral **667** de la codificación procesal civil mencionada, se concede a los demandados **MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN** y **JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ**, un término improrrogable de cinco días a fin de que cumplan con los desembolsos a que fueran sentenciados a pagar a favor de la parte actora, y de no hacerlo así, entonces deberá verificarse el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo inmediato anterior.- - - - - - - - - - - - - - - -
S E X T O.- Notifíquese personalmente a la parte actora, así como al **C. MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN**, la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, y a la diversa demandada **JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ**, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos **119** inciso **c)**, **497** y **504** del ordenamiento en cita..- -
S É P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ**, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la **C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO ________. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1047 **IPR/***:occ LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN 1304-29-31

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 636/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS **LICENCIADOS LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO** Y/O **ELIZABETH GARCÍA ORTÍZ**, APODERADOS GENERALES DE **CONTACTO DESARROLLO A LA MICROEMPRESA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, EN CONTRA DE **MARÍA MAGDALENA ESPINO HOLGUÍN** Y **JOSÉ RUBEN RODRÍGUEZ LEIJA**, existe un auto que a la letra dice. --------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- -
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de abril del año en curso, presentado por el **LICENCIADO LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE TLALOC NÚMERO 411, COLONIA UNIDAD NACIONAL, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD**, mismo que obra inscrito bajo el número **4385**, a folio **123**, del libro **2204**, de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **$377,900.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal la cantidad de **$566,850.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -
- - - - - - - - - - - - - - **N O T I F Í Q U E S E:-** - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**- - - - - -
Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco.- Juez. Licenciado Miguel Ángel López Ortega. Secretario. Rúbricas. ----------------

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.--

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua; 17 de abril de 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO OCTAVO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

MARIA MAGDALENA ESPINO HOLGUIN 1392-31-33

-0-

REGISTRADORAS Y COMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
cifras en pesos

A C T I V O		
ACTIVO DIFERIDO		
CONTRIBUCIONES A FAVOR		
IVA EFECTIVAM. PAGADO	$	11,638.00
TOTAL ACTIVO	**$**	**11,638.00**
PASIVO		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES	$	746,024.00
ACREEDORES DIVERSOS	-$	1,236.00
TOTAL PASIVO	**$**	**744,788.00**
CAPITAL CONTABLE:		
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES		250,000.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOSDECAPITAL		956,847.00
PERDIDAS ACUMULADAS	-$	1,939,997.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	**-$**	**733,150.00**
SUMA PASIVO MÁSCAPITAL CONTABLE	**$**	**11,638.00**

Ramiro Isaías Solis Avila
Representante Legal

C.P. Hortencia Valenzuela Maldonado
Contador General
Cédula Prof. 24521112

María Oliva Avila Medina
Liquidador Unico.

REGISTRADORAS Y COMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V. 836-25-28-31
-0-

A V I S O

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, POR LICENCIA DE SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil quince, inscrita con el número 386 trescientos ochenta y seis del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaría a bienes del Señor ***JOSE LUIS ORNELAS ARMENDARIZ***, quien falleció en Forth Worth, Texas, Estados Unidos de América, el veintitrés de Julio del dos mil dos, lo que acredita con el acta de defunción apostillada y traducida; Lo anterior a solicitud la Señora **SOCORRO CUETO GARCIA,** *por sus propios derechos y como mandataria del Señor JOSE LUIS ORNELAS y ANGEL ORNELAS;* quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades regístrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE
Cd. Delicias, Chihuahua. a 13 de Abril del 2015.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 1

JOSE LUIS ORNELAS ARMENDARIZ 1388-31-33
-0-

A V I S O

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, POR LICENCIA DE SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil quince, inscrita con el número 383 trescientos ochenta y tres del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaría a bienes del Señor ***GREGORIO ANTONIO RENTERIA NERI***, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil siete; Lo anterior a solicitud de la Señora **ELOISA RENTERIA LÓPEZ,** *por sus propios derechos y como mandataria de LUZ MARIA, LETICIA, JAIME, JAVIER ORLANDO y ARMANDO todos de apellidos RENTERIA RENTERIA, así como* sus hijos **SERGIO, FRANCISCO ANTONIO, CATALINA y GRIZEL** todos de apellidos **RENTERIA RENTERIA;** quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades regístrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE
Cd. Delicias, Chihuahua. a 10 de Abril del 2015.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 1

GREGORIO ANTONIO RENTERIA NERI 1387-31-33
-0-

PRIMER AVISO

El día 10 de Abril del año 2015, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número **7477,** Volumen **CXXXIX,** comparecieron en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número 513, Delicias, los señores **HORTENSIA, FRANCISCA, JESUS y JOSE EDWIGES de apellidos RAMOS TARANGO,** con el fin de iniciar el trámite Extrajudicial de la Testamentaría a bienes de su hermana **MARGARITA RAMOS TARANGO,** compareciendo también el señor **JESUS CERVANTES TORRES; MARGARITA** falleció el 16 de abril del año 2012, en Delicias, Chihuahua, donde tuvo su último domicilio, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura 5670, de fecha 27 de marzo de 2007, ante el suscrito Notario que contiene Testamento Público Abierto de MARGARITA RAMOS TARANGO, en el cual instituye como Legatarios en la forma que indica, a sus hermanos **FRANCISCO ALFREDO, HORTENSIA y FRANCISCA de apellidos RAMOS TARANGO,** y al señor **JESUS CERVANTES TORRES,** y como Albacea a su hermana **FRANCISCA RAMOS TARANGO;** la señora **HORTENSIA RAMOS TARANGO,** renuncia como Legataria en la presente sucesión; y habiendo fallecido el primero de los nombrados después de la autora de la sucesión, siendo soltero, no habiendo procreado hijos, ya habían fallecido sus padres **MANUEL RAMOS RODRIGUEZ y RAMONA TARANGO ORTIZ,** en virtud de la renuncia hecha por **HORTENSIA** se acrecienta la porción como Legatario de FRANCISCO ALFREDO, con fundamento en los Artículos 1540-A y 1540-B Fracción II segunda del Código Civil del Estado; En este acto se reconocen sus hermanos **FRANCISCA, JESUS y JOSE EDWIGES de apellidos RAMOS TARANGO,** como Herederos de aquel; Los señores **FRANCISCA y JESUS RAMOS TARANGO,** ceden onerosamente los derechos hereditarios que les corresponden en cuanto al Legado que correspondía a FRANCISCO ALFREDO, a favor de su hermano **JOSE EDWIGES RAMOS TARANGO,** en virtud de ello quedan reconocidos como Legatarios a bienes de **MARGARITA RAMOS TARANGO,** la señora **FRANCISCA RAMOS TARANGO** y el señor **JESUS CERVANTES TORRES,** igualmente como heredero del Legatario **FRANCISCO ALFREDO,** su hermano **JOSE EDWIGES RAMOS TARANGO,** y como Albacea la señora **FRANCISCA RAMOS TARANGO,** aceptando la Herencia, y esta última el cargo de Albacea, enunciando que va a Proceder a la formulación de Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo 633, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaria; pídanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 10 de Abril de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

MARGARITA RAMOS TARANGO 1393-31-33

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

SUCESION A BIENES DE JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO.
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **860/2013**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LIC. ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ,** en su carácter de Apoderado Legal del **C. ALFONSO VARGAS ARAGONEZ**, en contra de la Sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO Y/O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA** ,, se dictó un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -
- - - V I S T O S los autos del expediente número **860/2013**, a fin de resolver la sentencia definitiva en el juicio Ordinario Civil promovido por **LIC. ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ,** Apoderado Legal del **C. ALFONSO VARGAS ARAGONEZ.,** en contra de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO,** por conducto de su albacea, y al **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** y;- - - - - - - - - - -
- - - Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:- - - - - - - - - - - -
- - - P R I M E R O.- Ha procedido la vía ordinaria civil.- -
- - - SEGUNDO - El actor **ALFONSO VARGAS ARAGONEZ** Probo su acción, por lo que hace a la sucesión del demandado **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO,** por conducto de su albacea **SAÚL OSVALDO GARCÍA RASCÓN,** no dieron contestación a la demandada instaurada ni opusieron excepciones.- - - - - - - - - - -
- - TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de **ALFONSO VARGAS ARAGONEZ,** respecto del inmueble ubicado en numero 5312 ubicada en la calle Privada de Francisco Pimentel de la Colonia Granjas de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de terreno de 108.00 ciento ocho metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Por su Frente 10.00 diez metros y linda con Calle Privada de Francisco Pimentel; por su costado derecho 10.80 diez metros ochenta centímetros y linda con propiedad de José Marie Palma González; Por su costado izquierdo 10.80 diez metros ochenta centímetros y linda con propiedad de Macario Arce Zambrano; y por su espalda 10.00 diez metros y linda con lote numero 6. Fracción de terreno que pertenece a una superficie mayor propiedad de los demandados, Tal inmueble se encuentra inscripción número 257 a folios 55 del libro 666 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial Morelos.- -
- - - CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de titulo de propiedad, y sea inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación de la inscripción número la inscripción número 257 a folios 55 del libro 666 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial Morelos, por lo que gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.- -
- - - QUINTO.- De conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese un extracto de esta sentencia por medio de **edictos** que se publiquen por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en la ciudad y notifíquese por medio de **CÉDULA** a la parte demandada, de conformidad con el artículo 497 del Ordenamiento legal antes indicado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
N O T I F I Q U E S E: -
- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE. -
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.----------SECRETARIO RUBRICAS. -------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE MARZO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JOSE RAMON GARCIA LAZO 1390-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FERNANDO HERNANDEZ GOMEZ

En el expediente número 97/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por C. CARMEN ESTELA DE LEON CARBAJAL, en contra de C. FERNANDO HERNANDEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice: ---------------------------------

OJINAGA, CHIH., A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ, recibido el día dos de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. FERNANDO HERNANDEZ GOMEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha tres de Abril del año dos mil doce, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.- - -

N O T I F I Q U E S E: -

- - - Así, lo acordó y firma la **LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la C. DELMA ELSY RAMOS VALEZUELA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - Por recibido el día de ayer; el escrito y documentos que acompaña la **C. CARMEN ESTELA DE LEON CARBAJAL,** por medio del cual se le tiene promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, en contra del **C. FERNANDO HERNÁNDEZ GOMEZ**, por las causales que menciona en su escrito de cuenta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; desé al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado en el domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Así mismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberá oponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado, se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 último párrafo del artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de la Paz número seis del Sector Centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando pata tales efectos a los **C. C. LIC. JESÚS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO Y/O TEC. ERIKA ZAPATA RODRIGUEZ Y/O TEC. NOEMÍ REY MORALES**.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E**:- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la **LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la C. DELMA ELSY RAMOS VALEZUELA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 10 DE JUNIO DEL 2014
SECRETARIO DE PROYECTOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA

FERNANDO HERNANDEZ GOMEZ 1375-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ

En el expediente número 180/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELICITAS GANDARILLA QUINTANA en contra de GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ, en fecha veinte de febrero del año dos mil quince, se dictó una sentencia que en lo conducente dice: --

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -- --

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELICITAS GANDARILLA QUINTANA, en contra de GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ. Expediente 180/2013. - - -**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: ---------------------**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.-

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción en base a las causales XVI y XX del artículo 256 del Código Civil vigente en la Entidad, el demandado se constituyó en rebeldía.- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre FELICITAS GANDARILLA QUINTANA y GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ, el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, en esta ciudad, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 253, visible a folio 303, en el Libro 346 de la sección de Matrimonios de la Oficina del Registro Civil de esta Localidad. --

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al haberse acreditado que entre éstas existe una separación física superior a la exigida por la ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil.- -

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.- -

SEXTO.- Debido a las causales y circunstancias que motivaron la disolución del vínculo matrimonial de las partes, procede declarar a FELICITAS GANDARILLA QUINTANA cónyuge inocente de la disolución, lo que implica la culpabilidad de GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ. - -

SEPTIMO.- Así también, en atención a lo expuesto en la última parte del III de los considerandos, se deja a salvo el derecho de la actora para reclamar, en un procedimiento diverso, el establecimiento de una pensión alimenticia en su favor, acorde a la posibilidad del deudor y a la necesidad del acreedor, en observancia al principio de proporcionalidad consagrado en el numeral 288 del Código Sustantivo en la materia vigente en la Entidad.---

OCTAVO.- Se decreta una orden de restricción en contra de GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ, en cuanto a que éste deberá de abstenerse de concurrir al domicilio particular de FELICITAS GANDARILLA QUINTANA situado en calle Hugo Foscolo número 504 del fraccionamiento Alamedas Primera Etapa de esta ciudad, y de molestarla en cualquier lugar en que la misma se encuentre. Lo anterior con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- -

NOVENO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse **por medio de edictos** dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil del Estado, para que proceda a ordenar a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes, y levante el acta de divorcio correspondiente.- - - - - - - - - -

UNDÉCIMO.- No se hace condena en costas.---------------------------

DÉCIMO SEGUNDO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.---

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero Familiar del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, quien da fe. DOY FE.------------------

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.

GUILLERMO MANQUERA GONZALEZ 1391-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EFREN MONCADA CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número **188/13**, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ANA CRSITINA GÓMEZ PIÑON**, en contra de **EFREN MONCADA CHÁVEZ**, existe un auto que a la letra dice: --

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---------------------------

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho del actual, signado por el Licenciado **ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES,** compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, puesto que es la etapa procesal a seguir, se abre el **juicio a prueba** por un término de **VEINTE DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, notifíquesele el presente proveído a **EFRÉN MONCADA CHÁVEZ**, en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por **dos veces consecutivas cada siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, además de publicarse un tanto en el tablero de avisos de este H. Tribunal, de conformidad a lo establecido por el artículo 497, del citado Código.- -

- - - - - - - - - - - - - - - -**N O T I F I Q U E S E** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GDES, CHIH., A 30 DE MARZO DEL AÑO 2015

LICENCIADA KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

EFREN MONCADA CHAVEZ 1377-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SOCORRO HERNANDEZ MONTES** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"TINAJAS"** TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 48°50'08.00' E	12.710 MTS.	CALLE PASEO DEL CERRO DE LA BUFA
2 - 3	S 41°44'32.00' E	18.330 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 36°56'18.00' W	12.960 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 41°44'31.00' W	21.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:15 P.M. DEL DIA 19 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

SOCORRO HERNANDEZ MONTES 1227-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 271/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELMA NIDIA RIOS MORALES, en contra de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

Agréguese a los autos el escrito y copias simples recibidos el día de hoy, presentados por la C. ELMA NIDIA RIOS MORALES. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 271/14, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. ELMA NIDIA RIOS MORALES le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del predio urbano y construcción del mismo, ubicado en la calle Paseos de la Universidad número 14509 del fraccionamiento Paseos de Chihuahua, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO __15_____. CONSTE. ----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Rubrica. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

Con el escrito, documentos y copias de traslado presentados por ELMA NIDIA RIOS MORALES, recibidos el día veintiuno de marzo del año en curso. Antes de dar entrada al juicio que plantea, se le previene para que en el término de tres días complete su demanda, en el sentido de que aclare cuales son los datos de registro correctos del inmueble que menciona, ya que de la copia certificada que exhibe se observa que dicho inmueble obra registrado bajo la inscripción 17, a folios 17, del libro 5822, datos que son diversos a los que menciona en su escrito de demanda, así mismo de los documentos que exhibe se desprende que existe un listisconsorcio pasivo necesario, razón por la cual deberá entablar su demanda también en contra de FRANCISCA CHAVEZ DE LA ROSA DE GONZALEZ y ALFREDO GONZALEZ SALAIS, personas con quien celebró el contrato de compraventa respecto del bien inmueble que pretende ejercitar la acción de prescripción adquisitiva, ya que tratándose del ejercicio de la referida acción, la demanda debe proponerse contra el que aparece como propietario del bien inmueble en el Registro Público de la Propiedad, tal como lo establece el artículo 1158 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo sirve de apoyo la Jurisprudencia registrada bajo el número 180,090 que a la voz dice: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA ACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1156 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBE DIRIGIRSE CONTRA QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y TAMBIÉN EN CONTRA DEL VERDADERO PROPIETARIO, CUANDO NO COINCIDAN, SI EL POSEEDOR SABE DE ANTEMANO QUIÉN ES ESTE ÚLTIMO. El sistema del Código Civil en materia de prescripción adquisitiva sólo distingue, de manera expresa, dos hipótesis cuando se pretende adquirir por prescripción: a).- un bien registrado o b).- un bien sin registro (artículos 1156 y 3047). Sin embargo, no contempla la diversa hipótesis en la que el bien está registrado, pero a nombre de quien no es el verdadero propietario. Esto es correcto en la generalidad de los casos, pues en principio ambos sujetos deben coincidir y si así no ocurriera no hay porqué establecer una carga adicional y prácticamente irrealizable para el poseedor de investigar quién en verdad detenta la propiedad. Sin embargo, sería nugatorio del fin perseguido por la prescripción adquisitiva suponer que el artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal limita el ejercicio de la acción respectiva sólo en contra del propietario que aparece en el Registro Público, cuando se sabe que el propietario real es otro. Ante esta circunstancia, el poseedor que quiera adquirir debe demandar a los dos sujetos mencionados, pues sólo así el estado de incertidumbre que entraña la posesión cesaría, aunque tomando en cuenta los derechos del auténtico dueño de la cosa y respetando su garantía de audiencia previa al acto privativo; además, así no se atribuiría el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su propietario ni se sancionaría a quien puede imputársele la calidad de "propietario negligente". Apercibido que de no hacerlo en el término concedido para ello se desechara la misma. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Riva Palacio y Privada de Veintiuna y media número 1520 de la Colonia Santo Niño de esta Ciudad y autorizando al licenciado JUAN ARMANDO LOPEZ MONTES, toda vez que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se encuentra inscrita su cédula profesional. Lo anterior de conformidad con los artículos 60, 118 y 251 del ordenamiento civil antes indicado.----------

---------- **N O T I F I Q U E S E:** ----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ____31____. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---------- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2015.

SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V.
1383-31-33-35
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CESAR ADRIAN CRUZ CANO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 564/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BIVIANA MARGARITA GALLEGOS MERAZ, en contra de CESAR ADRIAN CRUZ CANO Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - - Agréguese a los autos el escrito del **LICENCIADO JORGE LUIS CASTAÑEDA MIRANDA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer;, mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado **CESAR ADRIAN CRUZ CANO**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E**:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS) - - - - - - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2015.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ GARCIA

CESAR ADRIAN CRUZ CANO 1374-31-33
-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2015.

EL SUSCRITO **LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO,** ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí los señores SAMUEL, RAÚL, MIGUEL, MA. AÍDA, LUZ ELENA, NANCY, VELIA y MARIBEL de apellidos FLORES RUBIO, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **SANTIAGO FLORES RIVERA y BERTHA RUBIO SAUZAMEDA,** quienes fallecieron el primero en El Terrero, Municipio de Namiquipa, Chihuahua el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro; y la segunda en Ascensión, Chihuahua, el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.----------

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.----------

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

SANTIAGO FLORES RIVERA 1376-31-33
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA, expediente No. **69/13**, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por FRANCISCA ELISA PEREZ LUNA EN CONTRA DE MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA, se dictó UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:--------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del **JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por **FRANCISCA ELISA PEREZ LUNA** en contra de **MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA**, Expediente No. **69/13**, y;----------

----------**R E S U E L V E**:----------

- - - **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR.----------

- - - **SEGUNDO.**- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.----------

- - - **TERCERO.**- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al C. MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes de la menor KAREN MELISSA MATA PEREZ.----------

- - - **CUARTO.**- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la C. FRANCISCA ELISA PEREZ LUNA, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.----------

- - - **QUINTO.**- No se hace especial condena en costas.----------

- - **SEXTO.**- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los Estrados de este Tribunal y por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.----------

- - - **NOTIFIQUESE.**- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA 1378-31-33
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. GUADALUPE CRUZ LUGO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 398/2014, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAÚL SERGIO HERNÁNDEZ BRECEDA, en contra de GUADALUPE CRUZ LUGO, existe un auto que a la letra dice:----------

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -

- - - Por recibido escrito de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el Licenciado PEDRO SAN LUIS JR. RAMÍREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio a prueba, por un término de **veinte** días comunes a las partes, contando a partir de la última publicación de este acuerdo, en el periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, además de publicarse en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

- - - LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DE 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.

GUADALUPE CRUZ LUGO 1385-31-33

-0-

PRIMER AVISO

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 13,194 trece mil ciento noventa y cuatro, del volumen 486 cuatrocientos ochenta y seis, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 8 de abril de 2015, ante mí se dio Inicio al Tramite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de **RICARDO PINEDA ORTIZ**, en el cual compareció la señora **MARÍA DE LOURDES ANDUJO URANGA** y manifiesto que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia correspondiente y acepta el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 9 de abril del año 2015.

Atentamente

LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

Calle Ortiz de Campos #1107, Col. San Felipe

Tel. (614)414.70.77

RICARDO PINEDA ORTIZ 1386-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

El **LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS**, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CINTLI BERENICE JUAREZ PIÑA,** de lo cual se tomó razón bajo el Número 5562 en el Libro Número 7 de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud del señor **GILBERTO MORALES VARGAS,** cónyuge de señora **CINTLI BERENICE JUAREZ PIÑA**, quien falleció en esta Ciudad el día 9 de Marzo de 2015.

En el Acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge del señor **GILBERTO MORALES VARGAS** con el acta de matrimonio y bajo protesta de decir verdad, manifestó que él y la autora de la referida Sucesión señora **CINTLI BERENICE JUAREZ PIÑA** no procrearon hijos, por lo que en términos de la Fracción II del Artículo 1494 del Código Civil del Estado de Chihuahua, es la única persona con derecho a heredar por sucesión legítima.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26ª Número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 10 de Abril de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

LIC. MANUEL O'REILLY NOTARIO PUBLICO No. CHIHUAHUA, CHIH

CINTLI BERENICE JUAREZ PIÑA 1384-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número **Doce Mil Seiscientos Setenta y Siete,** del Volumen 469 Cuatrocientos Sesenta y Nueve, de fecha 16 dieciséis de Febrero del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de la señora **ADELA MORENO RONQUILLO así como de los señores JESUS ANTONIO, FERNANDO, MARIA DOLORES y MARGARITA todos de apellidos DIAZ MORENO,** con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **ANDRES DIAZ LEON.** Así mismo mediante Acta Número **14,608 catorce mil seiscientos ocho** del Libro número **Catorce** de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 1 días del mes de Abril del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

ANDRES DIAZ LEON 1379-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES,** Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día nueve de abril del año dos mil quince, comparecieron los Señores **OLIVIA LEYVA VIGUERÍA, OLIVIA MARISOL ONTIVEROS LEYVA, SONIA MIREYA ONTIVEROS LEYVA, MIRNA LORENA ONTIVEROS LEYVA** y **RODRIGO ONTIVEROS LEYVA,** quienes manifestaron ser esposa e hijos, respetivamente, del autor de la Sucesión, el Señor **JUAN DE LA CRUZ ONTIVEROS LÓPEZ,** a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 11,810 once mil ochocientos diez en el Volumen Catorce del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.----------

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.----------

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución, número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.----------

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad. ----------

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

JUAN DE LA CRUZ ONTIVEROS 1389-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número **Doce Mil Setecientos Noventa y Seis,** del Volumen 474 Cuatrocientos Setenta y Cuatro, de fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de la señora **VERONICA ALVIDREZ GONZALEZ en su carácter de apoderada legal de los señores MARCO ANTONIO y VERONICA de apellidos MEZA COBOS,** con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de las personas que en vida llevaron los nombres de **ANTONIO MEZA MONCLOVA y OTILIA COBOS CHACON.** Así mismo mediante Acta Número **14,596 catorce mil quinientos noventa y seis** del Libro número **Catorce** de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 30 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

ANTONIO MEZA MONCLOVA 1381-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número **Doce Mil Setecientos Sesenta y Nueve,** del Volumen 473 Cuatrocientos Setenta y Tres, de fecha 18 dieciocho de Marzo del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de los señores **MARIA LOURDES LOYA CALDERON, CARLOS ALFREDO, OMAR RAFAEL, JANIA ESTHER Y LOURDES AYDE todos de apellidos GONZALEZ LOYA,** con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **ALFREDO GONZALEZ MAYNEZ.** Así mismo mediante Acta Número **14,580 catorce mil quinientos ochenta** del Libro número **Catorce** de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 24 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

ALFREDO GONZALEZ MAYNEZ 1380-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número **Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco,** del Volumen 474 Cuatrocientos Setenta y Cuatro, de fecha 25 veinticinco de Marzo del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de la señora **LUZ JANETH CARRERA BACA,** con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de las personas que en vida llevaron los nombres de **BONIFACIA BACA SAENZ** y **FRANCISCO CARRERA CHAVEZ.** Así mismo mediante Acta Número **14,606 catorce mil seiscientos seis** del Libro número **Catorce** de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 31 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

BONIFACIA BACA SAENZ 1382-31-33

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ARACELI PALACIOS HERNANDEZ

En el expediente número 663/13, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIEL GOMEZ GARCIA, en contra de ARACELI PALACIOS HERNANDEZ, en fecha nueve de marzo del año dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada MATILDE BUGARINI L., recibido en este Juzgado el día veintisiete de febrero del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la demandada ARACELI PALACIOS HERNANDEZ, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Ciudadano DANIEL GOMEZ GARCIA le está demandando en la vía de Divorcio Contencioso, la disolución del vínculo matrimonial que los une y el pago de gastos y costas, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE."---

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2015.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.

ARACELI PALACIOS HERNANDEZ 1394-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 412/13, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ABRAM WIEBE NEUFELD, existe un auto que a la letra dice:---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.** --- Por presentado **ABRAM WIEBE NEUFELD** por sus propios derechos, con su ocurso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el seis de los corrientes y recibido por este Tribunal el día siete del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto de un bien inmuebles, consistente en:---LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE RIEGO, CON SUPERFICIE DE 7-38-14.70 HECTAREAS, UBICADO EN SAN DIEGO DEL MONTE, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS: ----------

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,000.00	1,000.00
1	2	S 00°57'30 W	76.26	2	923.75	998.72
2	3	S 01°54'56 W	257.07	3	666.83	990.13
3	4	S 56°26'54 W	22.53	4	654.38	971.36
4	5	N 29°42'59 W	13.15	5	665.80	964.84
5	6	S 60°02'35 W	11.41	6	660.10	954.95
6	7	N 32°25'54 W	8.67	7	667.42	950.31
7	8	S 55°05'13 W	15.81	8	658.37	937.34
8	9	S 31°36'45 E	10.50	9	649.43	942.85
9	10	S 58°07'05 W	1.20	10	648.79	941.83
10	11	S 31°28'56 E	11.52	11	638.97	947.84
11	12	S 57°38'26 W	1.85	12	637.98	946.28
12	13	S 34°05'54 E	11.53	13	628.43	952.75
13	14	N 73°34'10 W	15.11	14	632.70	936.26
14	15	N 84°46'12 W	51.11	15	637.36	887.36
15	16	N 01°59'52 E	74.72	16	712.04	889.97
16	17	S 89°25'57 W	144.57	17	710.61	745.41
17	18	N 32°58'12 W	32.48	18	737.86	727.73
18	19	N 29°29'39 W	30.90	19	764.75	712.52
19	20	N 20°38'50 W	51.74	20	813.17	694.28
20	21	N 03°09'34 W	42.08	21	855.18	691.96
21	22	N 53°06'52 E	107.70	22	919.83	778.10
22	23	N 36°58'56 E	30.73	23	944.38	776.59
23	24	N 74°35'45 E	88.69	24	967.94	882.02
24	25	S 04°29'56 E	24.46	25	943.55	883.99
25	26	N 64°03'15 E	129.02	1	1000	1000

----- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado. ---- Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.---Se le tiene indicando el nombre de los colindantes, siendo los siguientes: ABRAM WIEBE SCHELLENBERG, GUILLERMO QUINTANA CHAVEZ, COMISARIADO DEL EJIDO DENOMINADO "PROGRESO", GERARDO CARAVEO M., JOHAN LETKEMAN DYCK, quienes tienen su domicilio conocido en la Comunidad de San Diego del Monte, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. Así mismo señala como diverso colindante a la dependencia denominada COMISION NACIONAL DEL AGUA, con domicilio en Avenida Universidad número 3300 de la Colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. ---Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. ---Se le tiene señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Aldama número 1201 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al P.D. MARCO HUMBERTO CALDERON MUÑOZ. Así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS RAMON SANCHEZ HERMOSILLO Y/O ANTONIO RUIZ MUÑOZ Y/O JOSE LUIS MARIONI NAJERA de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. ----Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV, 60, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. ----NOTIFIQUESE.---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. ----------DOY FE. ------ RUBRICAS. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE MAYO DEL 2013.-

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

ABRAM WIEBE NEUFELD 1395-31-33-35

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 28,120 veintiocho mil ciento veinte, de fecha 21 veintiuno de marzo del 2015 dos mil quince, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora **Beatriz Alicia González Aguirre** así como **Fabián, Yolanda Alicia, José Antonio, Roberto y Juan todos de apellidos Rodríguez González** quienes acuden por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Antonio Rodríguez Ramírez**, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 19 diecinueve de julio del 2011 dos mil once en esta ciudad de Chihuahua, lugar en el que tuvo su último domicilio y se encuentran ubicados los bienes que adquirió en vida estando casado con la primera de los comparecientes, por lo que se someten a la competencia del suscrito notario dejando constancia que es el único procedimiento sucesorio que se ventila para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 9 de abril del 2015
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ 1403-31-33

-0-

TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **24 de abril de 2015, a las 09:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

PRIMERO.-	Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
SEGUNDO.-	Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, para los ejercicios sociales comprendidos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2013 y 2014.
TERCERO.-	Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2013 y 2014, previo al Informe del Comisario.
CUARTO.-	Presentación de los Informes del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales para los ejercicios sociales 2012 y 2013.
QUINTO.-	Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
SEXTO.-	Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
SÉPTIMO.-	Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
OCTAVO.-	Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de abril de 2015

Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 1396-31

-0-

AVISO NOTARIAL.

Que con fecha trece de abril del 2015, ante mi Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, **Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado De Chihuahua** y por **acta Notarial número 55,756 cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis, del volumen 67 sesenta y siete,** de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **YOLANDA REYES RODRIGUEZ, ROSA MARIA REYES RODRIGUEZ, JESUS JOSE REYES RODRIGUEZ y FRANCISCO GERARDO REYES VALENZUELA**, con el objeto de **Iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO,** a bienes de los señores **BERTHA RODRIGUEZ MARTINEZ y MANUEL FRANCISCO REYES RODRIGUEZ,** quienes fallecieron en esta Ciudad; **la primera el 10 de mayo del 2014; y el segundo, el 7 de septiembre del 2003;** manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la Sucesión.-

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimiento Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo 4 cuatro Fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.-

Chihuahua, Chih., 14 de abril del 2015

EL NOTARIO NUMERO QUINCE.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

BERTHA RODRIGUEZ MARTINEZ 1398-31-33

-0-

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

E D I C T O

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARÍA DE LA LUZ MAGALLANEZ PARADA, con domicilio en C. Independencia #60, en el Barrio las Colonias de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre una finca urbana, ubicada en la C. Independencia, en el Barrio Las Colonias, en la localidad de Santa Isabel Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 991.60 m² y una Superficie de construcción de 89.60 m² con las siguientes medidas y colindancias:

	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NOROESTE	26.00 M	AV. INDEPENDENCIA
ESTE	35.00 M	GILBERTO PALACIOS
SURESTE	28.00 M	MANUEL MUÑOZ
OESTE	32.50 M	JAVIER TURRUBIATES

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1093 fojas 1054 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 26 del mes de Marzo del año 2015. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 26 de Marzo del año 2015.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL **EL SECRETARIO MUNICIPAL**

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO **LIC. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA**

Santa Isabel
Presidencia Municipal
AYUNTAMIENTO 2013-2016

MARIA DE LA LUZ MAGALLANEZ 1404-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. ALMA ESTELA Y LUCIA, AMBAS DE APELLIDOS GALLEGOS LOPEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 331/2004, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTHA ERIVES GALLEGOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A BIENES DE JESUS GALLEGOS ANDAZOLA Y CRUZ BACA MIRANDA DE GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- - - Por presentado el ciudadano licenciado PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ, de personería debidamente reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de las ciudadanas ALMA ESTELA y LUCIA, ambas de apellidos GALLEGOS LÓPEZ, emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; a fin de que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de TREINTA días contados a partir de la última de las publicaciones de los edictos realizadas, a hacer valer sus derechos si a su interés legal conviene, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores citas y notificaciones, aun las que tengan el carácter de personales, se les harán por medio de lista y/o cédula de notificación según sea el caso; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 118, 123, 124, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles;- - -N O T I F I Q U E S E- - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - -DOY FE.- - - - - - - - - AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - - - Por presentada la ciudadana MARTHA ERIVES GALLEGOS, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por éste Tribunal el día de hoy. Como lo solicita, téngasele denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS GALLEGOS ANDAZOLA Y CRUZ BACA MIRANDA DE GALLEGOS, en consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Por otra parte, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la Información Testimonial ofrecida. Dese vista al C. Agente del Ministerio Publico adscrito a éste Tribunal a fin de que manifieste lo que su representación legal convenga. Gírese atentos OFICIOS los ciudadanos Director General del notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que informe si los autores de la herencia dejaron disposición Testamentaria alguna en las oficinas a su cargo. Por otra parte, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a fin de que se constituya en el domicilio de los ciudadanos JOSE ESTEBAN, HERMINIA, LEOPOLDO, JESUS MANUEL, BELEM Y JOSE JORGE, todos de apellidos GALLEGOS BACA, esto es, en el conocido en Colonia Alvaro Obregón, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como en el domicilio del ciudadano BAUDELIO GALLEGOS BACA que se ubica en la Avenida Libertad y Calle 25 número 2570, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y les haga saber acerca de la tramitación del presente juicio. Por otra parte, se previene tanto a la promovente MARTHA ERIVES GALLEGOS como a los presuntos herederos ciudadanos JOSE ESTEBAN, HERMINIA, LEOPOLDO, JESUS MANUEL, BAUDELIO, BELEM Y JOSE JORGE, todos de apellidos GALLEGOS BACA, a fin de que exhiban ante este Tribunal las respectivas actas de nacimiento de los ciudadanos BERTA, ELENA, CLEOTILDE, MIGUEL Y EULALIO, todos de apellidos GALLEGOS BACA, además para que proporcionen el domicilio de éstos a fin de estar en la posibilidad de notificarles de la tramitación del presente juicio. Por último téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Rayón número 212 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciado PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o ADOLFO GARCIA ANTILLON y/o PEDRO DANEIL GUTIERREZ GARCIA y/o CYNTHIA CUEVAS OLIVAS. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - -NOTIFIQUESE. - - -Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA FLOR EPILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su secretario de acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORETILLO, con quien actúa y da fe. - - - - - - -DOY FE - - - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARI RUBRICAS.- - - - - - - - - -DOY FE.- - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

ALMA ESTELA GALLEGOS LOPEZ 1410-31-33-35

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **CONCEPCION MENDOZA VIZCARRA,** mediante acta 99,879 del libro 104 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 18 de Febrero del 2015 a solicitud de los señores **MANUEL, MARTIN, OSCAR, HILARIO, MARIA ESTHER, OLGA AURORA, CESAR RAUL DE APELLIDOS DOMINGUEZ MENDOZA,** únicos y universales herederos, quienes manifiestan que falleció en Chihuahua, el dia 4 de febrero del 2015, dicho juicio se denuncio con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de Febrero del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

CONCEPCION MENDOZA VIZCARRA 1407-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **43,604** del volumen **861** de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinticuatro de marzo del 2015 comparecieron **IRMA ESTHER**, **EVARISTO, FRANCISCO ROBERTO** y **JOSÉ ANTONIO**, todos de apellidos **ROJO TERRAZAS**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **IRMA ESTHER TERRAZAS LICON,** exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día primero de noviembre del dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día cuatro de diciembre del dos mil seis, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo del 2015.

EL NOTARIO PUBICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

IRMA ESTHER TERRAZAS LICON 1409-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1390/11 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO Y/O JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES APODERADOS LEGALES DE HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE CRUZ JAQUEZ DURAN, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---- Por presentado el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con su escrito recibido el trece de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, con una rebaja del veinte por ciento, sáquese a **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de $2'099,400.00 (DOS .MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de $1'399,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial Del Estado y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Expídase al promovente los edictos solicitados.N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"

El inmueble que será sacado remate SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE CAMINO ESCUDERO NUMERO 3050 INTERIOR 09 CONDOMINIO MISIONES DE SANTA FE DE ESTA CIUDAD , CON UNA SUPERFICIE DE 282.8000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 90 FOLIO 92 DEL LIBRO 4652 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO D ELA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. Contando el gravamen con los siguientes datos registrales inscripción 27 a folios 27 del libro 2084 de sección segunda, de dicha oficina registral.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 26 de Marzo del 2015.

LA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

CRUZ JAQUEZ DURAN 1415-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **15,236**, DEL VOLUMEN **331**, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE SOTO CONTRERAS**, QUIEN FALLECIO EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR **RAUL MEDINA SANDOVAL,** EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

LEONEL PEREZ HINOJOSA NOTARIO PUBLICO No. DISTRITO JIMENEZ CHIH.

MARIA GUADALUPE SOTO CONTRERAS 1412-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 97,997 del libro 102 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 31 de marzo del 2014, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA VALLES VELAZCO,** a solicitud de la señora **MÓNICA DIAMANTINA**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de sus hermanos **JOSÉ BRIGIDO y JESÚS MANUEL** todos de apellidos **PATENA VALLES.** La autora de la sucesión falleció en esta Ciudad, el día 10 de enero del 2011. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de Enero del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

VIRGINIA VALLES VELAZCO 1411-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCEE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **100,058** del libro **104** del Registro de actos fuera del protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 18 de marzo de 2015, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA HOLGUIN MELENDEZ** para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores **JESÚS MANUEL MEZA FIGUEROA, MARÍA CRISTINA MEZA HOLGUIN, SUSANA LAURA MEZA HOLGUIN y ALEJANDRA MEZA HOLGUIN,** cónyuge supérstite e hijas de la autora de la sucesión, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 29 de abril de 2006 dos mil seis. En el acta a las presuntas herederas se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas hijas de la cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrjto Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

MARIA CRISTINA HOLGUIN MELENDEZ 1408-31-33

-0-

A V I S O N O T A R I A L.

- - La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES**, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, me diante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **13,563** del Libro **12**, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha siete de Abril del dos mil quince, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SAENZ DUARTE**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor **MANUEL VITO SAENZ RAMIREZ,** en lo personal y en su carácter de Apoderado de los señores **MARTA ROSA, MARIA ALICIA, MAYRA ENCARNACION y DOLORES RAYMUNDO, todos ellos de apellidos SAENZ RAMIREZ,** familiares más próximos del señor **MANUEL SAENZ DUARTE**, quien falleció en esta ciudad, el día veinte de Abril del dos mil uno; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protestan de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.----------

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.----------

H. del Parral, Chihuahua, a 13 de Abril del 2015.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

NOTARIO PUBLICO No. 3
LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ
HIDALGO DEL PARRAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

MANUEL SAENZ DUARTE 1406-31-33

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el **Licenciado ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular **Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO,** compareció la señora **BIANCA ALEXANDRA HERNANDEZ JUAREZ** quien me manifiesta que comparece a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes **DEL SEÑOR ANTONIO JUAREZ MENDEZ,** por lo que mediante Escritura número 6,960 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) del Volumen 124 (CIENTO VEINTICUATRO) de fecha diecisiete del mes de Febrero del año dos mil quince del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinte de Febrero del 2015.

Licenciado ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Aspirante al Ejercicio del Notariado
como adscrito en la Notaría Pública Número Doce
para el Distrito Bravos, Chihuahua

ANTONIO JUAREZ MENDEZ 1417-31-33

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante la **Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular **Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO,** comparecieron las señoras **PATRICIA, BERTHA y ELSA todas de apellidos CHAVIRA CANO** quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS** a bienes **DE LOS SEÑORES CARMELO CHAVIRA ZAPIEN** también conocido como **CARMELO CHAVIRA SAPIEN** y de la señora **TRINIDAD CANO MORIEL** también conocida como **TRINIDAD CANO DE CHAVIRA,** por lo que mediante Escritura número 7,156 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS) del Volumen 131 (CIENTO TREINTA Y UNO) de fecha once del mes de marzo del año dos mil quince del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado las interesadas antes mencionadas su parentesco y grado con los autores de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a once de Marzo del 2015.

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO
Aspirante al Ejercicio del Notariado
como adscrito en la Notaría Pública Número Doce
para el Distrito Bravos, Chihuahua

CARMELO CHAVIRA ZAPIEN 1418-31-33

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante ante mí, **Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaria Publica Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular **Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO** compareció el señor **ALEJANDRO LOPEZ ROBLEDO** para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de **FERNANDO LOPEZ GARCIA,** la que se otorgó en la Escritura Pública número **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** del Volumen **CIENTO TREINTA Y UNO** del Protocolo Abierto Ordinario a los doce días de marzo del año dos mil quince, habiendo justificado el interesado antes mencionado su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de marzo del año 2015.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ACTUANDO POR LICENCIA DEL LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA

FERNANDO LOPEZ GARCIA 1419-31-33

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **403/2014** relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra HUGO GERARDO GONZALEZ RAMIREZ Y MA. AUXILIO LOPEZ NAVA, obra un auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el diecisiete del actual por el **LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ.** Como lo pide, dado que a foja 86 obra constancia de la diversa búsqueda infructuosa de los demandados en el domicilio ubicado en la calle Mariano Irigoyen número 2631-A de la colonia Zarco de esta ciudad, en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HUGO GERARDO GONZALEZ RAMIREZ Y MA. AUXILIO LOPEZ NAVA, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos, haciéndoles saber que el LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se les concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaria del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, RUBRICAS.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE OCTUBRE DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

HUGO GERARDO GONZALEZ RAMIREZ 1425-31-33-34
-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N.

JAIME, SAÚL AMBOS DE APELLIDOS
LARA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO
RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 356/11, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MARQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE,, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL LARA HERNANDEZ, RAMONA MARISOL MARTINEZ AVALOS, JAIME LARA HERNANDEZ Y GUADALUPE JAQUEZ LARA, se dictó un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

Agréguese el escrito de LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, presentado el veintisiete de agosto del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.----------

Notifíquese por medio de cédula a JAIME Y SAUL ambos de apellidos LARA HERNÁNDEZ, así como a RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SAUL LARA HERNANDEZ 1423-31-33
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUÍS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SID INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALMA ROSA ESTRADA LECHUGA, existe un auto que a la letra dice.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - -A sus autos el escrito recibido el veintisiete de marzo del año dos mil quince, presentado por el **C. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES,** atento a lo manifestado, por las razones que indica, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **TERRENO URBANO E INMUEBLE EN ÉL CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE 30 NÚMERO 3016 LOTE 9 EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 229.8700 INSCRITO BAJO EL NÚMERO 43, FOLIO 47, LIBRO 3887 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el remate la cantidad de **$581,336.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** que es la que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora de conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula décima primera del convenio judicial que obra en autos y como postura legal, la cantidad de **$387,557.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)** que son las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2015.
EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

SID INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V. 1422-31-32-33
-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **CONSTANTINO FERNÁNDEZ ANCHONDO,** se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 11,239 once mil doscientos treinta y nueve, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el veintisiete de marzo de dos mil quince, ante mi, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CONSTANTINO FERNÁNDEZ ANCHONDO,** a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN ARCHULETA CHÁVEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión a bienes de su hijo **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ARCHULETA**, y los señores **JORGE FERNÁNDEZ ARCHULETA, ROBERTO FERNÁNDEZ ARCHULETA, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARCHULETA, LOURDES MARÍA FERNÁNDEZ ARCHULETA y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARCHULETA**, éstos últimos por sus propios derechos, todos aceptaron la herencia y la señora **LOURDES MARÍA FERNÁNDEZ ARCHULETA** el cargo de albacea, habiendo manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 24 DTO. MORELOS, CHIH.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

JUAN CARLOS FERNANDEZ ARCHULETA 1426-31-33
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante mí el **Licenciado ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular **Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO,** comparecieron **ELENA BARBA SÁNCHEZ**, en lo personal y en su carácter de Mandataria y Apoderada de su hijo **SERGIO MEJORADO BARBA** así como los señores **LETICIA, JESUS DANIEL, LAURA ELENA, LUIS ANTONIO y TERESA ARACELI,** todos de apellidos **MEJORADO BARBA,** en lo personal y por sus propios derechos, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DANIEL MEJORADO CALVO,** la que se otorgó en la Escritura Pública número **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha diez de abril del año dos mil quince, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 10 de abril del 2015

Lic. Alejandro Álvarez Hernández
Aspirante al Ejercicio del Notariado
Actuando como Adscrito en la
Notaría Pública Numero Doce
Distritos Bravos, Chihuahua

JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

DANIEL MEJORADO CALVO 1421-31-33
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante mí el **Licenciado ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular **Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO,** comparecieron **LAIDI PEREZ ULIN Y SERGIO ANTONIO PEREZ PEREZ,** en lo personal y por sus propios derechos, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ,** la que se otorgó en la Escritura Pública número **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 24 de marzo del 2015

Lic. Alejandro Álvarez Hernández
Aspirante al Ejercicio del Notariado
Actuando como Adscrito en la
Notaria Publica Numero Doce
Distrito Bravos, Chihuahua

JUAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ 1420-31-33

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: JUAN LEONEL GONZALEZ HERRERA expediente No. **117/14,** relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CARMEN CASTILLO PALMA, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------------

---- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de febrero del año en curso, que presenta **KAREN YARELI GONZALEZ CASTILLO,** y como lo solicita, como lo prevé el artículo 641 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, es decir, que se deberá citar al desaparecido y/o ausente en el Periódico Oficial del Estado y en tres periódicos del último domicilio del ausente, por **dos meses con un intervalo de quince días**, remitiendo en su caso copia de éstas publicaciones a los Cónsules Mexicanos de aquellos lugares en el extranjero donde pueda presumirse su presencia; y debiendo hacérsele saber que deberá comparecer ante este Tribunal en el término de tres meses. De igual forma, ya que **KAREN YARELI GONZÁLEZ CASTILLO** fue designada depositaria representante de **JUAN LEONEL GONZÁLEZ HERRERA,** hágasele saber que cada año en el día que corresponda a aquel en que fue nombrada, se deberán publicar nuevos edictos llamando al ausente, de conformidad con lo que dispone el artículo 641 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.---

N O T I F I Q U E S E:--

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

JUAN LEONEL GONZALEZ HERRERA 1424-31-36-41-46

-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **927/2013**, RELATIVO AL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN** CONTRA DE **HILDA IVONE TORRESDEY BALBUENA**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce de enero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO**, como lo solicita, y toda vez que de las constancias que integran el sumario se acredita el desconocimiento del domicilio de **HILDA IVONE TORRESDEY BALBUENA**, se ordena notificar a la antes mencionada **medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el **LICENCIADO OSCAR REYES SATRELLANO,** en su carácter de apoderado legal de la moral denominada **METROFINANCIERA, SOCIEDD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, la está demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días** a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -

- - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E**: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Primer Secretario, **LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" - - - - - - - - - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE ENERO DE 2015.
PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

HILDA IVONE TORRESDEY BALBUENA 1413-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSÉ RAÚL GRAJEDA DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 134/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE RAUL GRAJEDA DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice: ------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --
- - - -Agréguese el escrito presentado el veintinueve de enero del año dos mil quince, por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. --
Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado.---
Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.- -
Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. --
N O T I F I Q U E S E: --
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ------------
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE RAUL GRAJEDA 1416-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **832/11** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO** en su carácter de representante legal de **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **IDALIA PÉREZ CRUZ,** existe un auto que a la letra dicen: - - - - - - - - - - - - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. -
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el ***LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO*** *recibido en este Juzgado el día veintiséis de marzo del año en curso, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las* ***NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE****, para el desahogo de la* ***audiencia de remate*** *en* ***PRIMERA ALMONEDA*** *del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en* ***Calle Paseos del Azteca, numero 9011 colonia Paseos del Camino Real I Primera Etapa, de esta Ciudad****; mismo que obra inscrito bajo el* ***número 77, a folios 77, del libro 4382, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial****, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen* ***dos veces consecutivas*** *de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal.- -*
- - Sirviendo de base para el remate la cantidad de ***$353,627.27 (Trescientos cincuenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos veintisiete centavos)*** *moneda nacional, cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad de* ***$235,751.51 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos, cincuenta y un centavos)*** *moneda nacional, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. - Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por* ***medio de cédula****, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita. -*
- - ***N O T I F Í Q U E S E:-*** *- - - - - - - - - -*
- - - Así lo acordó y firma la ***LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO****, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos,* ***LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA****, con quien actúa.* ***DOY FE.*** *- - - - - - - - - - - - - - - - - - -*
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO. -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

IDALIA PEREZ CRUZ 1414-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A RICARDO MOTA SANDOVAL.
P R E S E N T E. -

En el expediente número **1494/14**, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por **OLGA URIAS GALVÁN**, en contra de **RICARDO MOTA SANDOVAL**, existen dos autos que a la letra dicen: ----------

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de septiembre de dos mil catorce. Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presenta la señora **OLGA URIAS GALVÁN**, en este tribunal el veintiocho de agosto del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor RICARDO MOTA SANDOVAL,** y reclamándole también las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Por otra parte, en virtud de que la actora señala como último domicilio que conoció del señor RICARDO MOTA SANDOVAL y que es el ubicado en **CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 1849 ORIENTE, COLONIA EX HIPÓDROMO, de esta ciudad**, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese al señor RICARDO MOTA SANDOVAL de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal.- Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, al C. Licenciado SILVERIO ALBERTO CAMPOS VARGAS, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.- Dos rúbricas ilegibles. - - - - -

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- A sus autos el escrito que presentó el licenciado SILVERIO ALBERTO CAMPOS VARGAS, que se recibió el día seis de febrero del año en curso. En respuesta a su petición, y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes en autos, se concluye que la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y paradero de su demandada, es por ello que con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada señor RICARDO MOTA SANDOVAL, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con su respectiva constancia de colocación y retiro de la misma en el Tablero del Tribunal. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.- Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE". Dos rúbricas ilegibles. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2015.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

RICARDO MOTA SANDOVAL 1433-31-33-35

-0-

PRIMERA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 7,741 y 7748 de fechas ocho y trece ambas de abril del presente año, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **RAÚL GUIGON PÉREZ**, a solicitud de la señora **REBECA GUADALUPE ALVIDREZ MÁRQUEZ**, por sus propios derechos y como Apoderada General de sus hijos los señores **REBECA GUADALUPE** y **ROBERTO ADRÍAN** ambos de apellidos **GUIGON ALVIDREZ**, quien acompaño a su solicitud copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como una acta de matrimonio y dos actas de nacimiento de sus representados, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de abril de 2015.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

RAUL GUIGON PEREZ 1434-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente **373/14** relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Gerardo González Rentería, apoderado de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Norma Olivia Tapia Muñiz, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo de dos mil quince.---- Por recibido el veinticuatro de marzo pasado, el escrito signado por el Licenciado Gerardo González Rentería, cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Valle de Batopilas número 11409, identificado como Lote 4, Manzana 9, del Fraccionamiento Valle del Sol, etapa II en esta Ciudad, con superficie de 143.64 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 58, a folio 61, del libro 3410, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $635,254.35 pesos (seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $423,502.90 pesos (cuatrocientos veintitres mil quinientos dos pesos 90/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de abril de dos mil quince,** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----------NOTIFÍQUESE:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.------Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Juez. Licenciado Arturo Gómez Alvarado. Secretario. rúbricas.----------

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

sufragio efectivo. no reelección
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril de 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

AMCV/olga

NORMA OLIVIA TAPIA MUÑIZ 1428-31-33
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **561/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ Y/O SABAS ARGUELLO MARRUFO Y/O RICARDO A DOLFO GARCIA ANTILLON, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA MORAL VIGA Y LAMINA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS MANUEL VILLAGRAN SOLANO**, existe un auto que a la letra dice: --- ***---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.*** ----- -- Por presentado el **LICENCIADO PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ,** con su escrito recibido el diecinueve de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga lugar la audiencia de remate en **SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA** de los derechos que en un **cincuenta por ciento** corresponden al demandado, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente juicio, consistente en: **Finca Urbana, Ubicada en Calle Laguna de Madera Numero 854, Lote Numero 37, Manzana 6, del Fraccionamiento Américas de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una Superficie de 106.2300 metros cuadrados**, registrado bajo Inscripción Número **70,** Folio **13,** Libro **431,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Benito Juárez, a nombre de **JESUS MANUEL VILLAGRAN SOLANO,** casado en sociedad conyugal con **MARIA IRENE RUIZ RIVERA DE VILLAGRAN,** y servirá de base para el remate, la cantidad **$296, 826.75 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** que resulto de haber deducido el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que se fijó como base para el remate de dicho inmueble en la almoneda anterior; resultando como postura legal la cantidad de **$197,884.50 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma pública, por medio de **edictos** que se publiquen por **tres veces**, dentro de **nueve días**, en un Periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en demanda de postores, conforme a lo dispuesto por el artículo **1411** del Código de Comercio.--- **---NOTIFIQUESE: ---** --- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO,** con quien actúa y da fe.-- DOY FE. --- RUBRICAS.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

JESUS MANUEL VILLAGRAN SOLANO 1333-30-31-32
-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
PRIMERA CONVOCATORIA DE POSTORES
PERAF

NO. DE CONTROL: 2014/137132

CONTRIBUYENTE: MARIA ISABEL NUÑEZ SOLIS
R.F.C.: NUSI-680813-QZ1
DOMICILIO: CALLE CIRCUITO LOS ALAMOS NÚMERO 119 COLONIA: FRACC LOS ALAMOS
LOCALIDAD: CAMARGO MUNICIPIO: CAMARGO ESTADO: CHIHUAHUA
VEHICULO MARCA: FORD MODELO: 1999 LINEA: MUSTANG SERIE: 1FAFP42X4XF118122
PLACA: EDA-8624
CRÉDITO: $ 14,443.05 (SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS

CONVOCATORIA DE POSTORES

Con fundamento en los artículos 11 fracción VIII, 320 fracción I, 323, 325, 356, 357 párrafo primero, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 374 , del Código Fiscal del Estado de Chihuahua modificado por Decreto 830/2014 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 20 de diciembre del 2014; 2 fracción I, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 7 primer párrafo, 27 párrafos primero y tercero, 29 fracciones I y V, y QUINTO transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que el crédito fiscal cuyos datos se especifican al rubro, no ha sido pagado y el avalúo del bien embargado ha quedado firme, esta Autoridad acuerda:

Se convoca en Primera Pública Almoneda a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta para la adquisición de bienes sujetos a remate, los cuales fueron embargados al contribuyente señalado, para hacer efectivo el crédito fiscal cuyos datos se especifican al rubro.

BASES:

Sirve de base para el remate del (los) bien(es) mueble(s) embargado(s) que se describe (n) más adelante el valor que se fijó por medio de avalúo pericial y como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor antes señalado, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 365, 366, 368 y 369 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

BIEN (ES) QUE SE SACA (N) A REMATE:

BIEN	BASE	POSTURA LEGAL
VEHICULO FORD MUSTANG 1999	$ 39,100.00 (TREINTA NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)	$ 26.065.67 (VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

PUBLICIDAD:

Publíquese la presente convocatoria de postores en Primera Pública Almoneda, en los términos que establece los artículos 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para lo cual fíjese en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora donde deberá permanecer hasta la conclusión del remate y, en su caso, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado en dos ocasiones con intermedio de 7 días en caso de que el valor de los bienes a rematar exceda a $8,000.00. ----------

AUDIENCIA DE REMATE:

Se celebrará a las 12:00 horas del 22 DE MAYO DE 2015 en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en Ave. Juárez y calle Agustín Melgar s/n, de este municipio, para la cual deberán estar presente los postores participantes.----------

Se hace del conocimiento de los interesados que mientras no se finque el remate, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, y recuperar los bienes de su propiedad embargados conforme al artículo 363 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.----------

Así lo acordó y firma en Convocatoria de Postores en Primera Pública Almoneda, en el municipio de Camargo, Chih., a 15 de abril de 2015.----------

EL (LA) RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO,CHIH.

C.P. CAROLINA GÓMEZ CORTEZ

C

MARIA ISABEL NUÑEZ SOLIS 1449-31-32-33

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 62/11, relativo al juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por PATRICIA RODRIGUEZ MORALES, en contra de JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL, existe un auto que a la letra dice: ----------
CD. DELICIAS, CHIH., A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------
- - -A sus autos el escrito de la C. PATRICIA RODRIGUEZ MORALES, recibido el día treinta y uno de marzo del año en curso, y atento a lo que se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de veinte días, teniéndose como pruebas de la parte actora: LAS DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS que ofrece, las cuales se admiten y por obrar en autos se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza LA TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas se admite y para su desahogo se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para su desahogo, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar en el local de este Juzgado el día y hora antes señalado. LA CONFESIONAL a cargo del C. JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para su desahogo, a quien deberá citársele personalmente para que comparezca a absolver posiciones de propia y viva voz, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de todas aquellas posiciones que se le formulen y califiquen de legales misma que le surte efectos por medio de lista. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA se admiten y en su momento procesal oportuno se les dará el valor legal que les corresponda. Lo anterior con fundamento en el artículo 415 del Código Procesal Civil; y en virtud a que el emplazamiento del demandado se realizó por medio de edictos se ordena notificar el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído además al demandado por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
---Así lo acordó y firma el LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS..-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 09 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ

JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL 1397-31-33
-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. **V I S T O S,** para **RESOLVER en DEFINITIVA** los autos que integran el **JUICIO** de **DIVORCIO VOLUNTARIO,** promovido por la señora **SORELL IBARRA ORTIZ** y el señor **JESUS OLIVAS ACOSTA,** según el expediente **1073/2008**, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de **DIVORCIO VOLUNTARIO**.
SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora **SORELL IBARRA ORTIZ** y el señor **JESUS OLIVAS ACOSTA,** mismo que fue celebrado el día veintitrés de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.
TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.
CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.
QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número **798**, del libro número **18**, a folio número **140**, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.
SEXTO.- Expídaseles a los promoventes a su costa copias certificadas de la presente resolución.

N O T I F I Q U E S E
Así lo resolvió en definitiva y lo firma la **C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ,** Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos la **C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA,** que da fe.- **DOY FE**. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SORELL IBARRA ORTIZ

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 33.67***
Costo de la Suscripción anual *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$2,031.21***
Costo de la Suscripción semestral *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,015.61***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$6.67***
Anexo que exceda de 96 páginas	***$33.85***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$828.60***
Media página	***$414.30***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$24.69***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

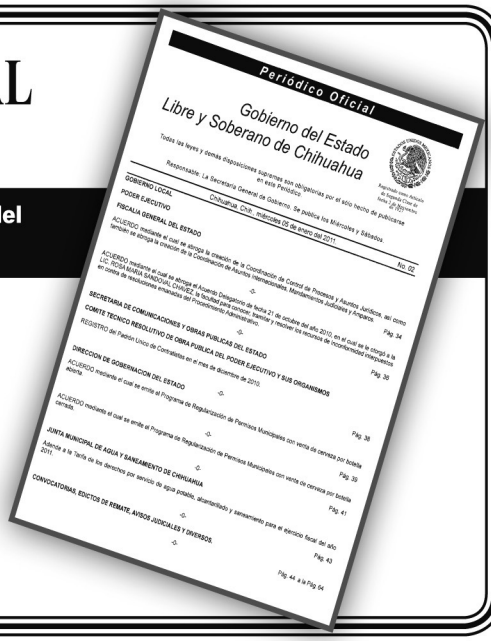

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: **www.chihuahua.gob.mx.**

Pestaña: **Gobierno / Periódico Oficial / Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx